



Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984 08 38 00
ayuntamiento@oviedo.es

Expediente: 2400-0099-2020/19
Asunto: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2021
Informan: El Técnico de Control Financiero y El Interventor General
Departamento: Intervención General Municipal
Destino: Expediente

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE INGRESOS. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PARA 2021

I. DICTAMEN EJECUTIVO

I.1. INTRODUCCIÓN

I.1.1. Competencia

La función de control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de las Entidades locales, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su faceta de control financiero, se encuentra regulada básicamente, para el presente Informe, en las siguientes normas:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) (artículos 92 bis.1 b) y 136), con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El artículo 136 de la LRBRL dispone: “1. *La función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponderá a un órgano administrativo, con la denominación de Intervención general municipal*”.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en los artículos 213, 220, 221 y 222.

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI).

I.1.2. Plan anual de control financiero para 2021

El Plan anual de control financiero del Ayuntamiento de Oviedo para 2021, aprobado por el Interventor General el 15 de diciembre de 2020, incluyó en el apartado III.2.2.1 el control

financiero permanente de ingresos, señalando que *“Las Normas reguladoras del Control Interno del Ayuntamiento de Oviedo, aprobadas por el Pleno municipal de 20 de diciembre de 2019, sustituyeron la fiscalización previa de derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría, en aplicación de la facultad concedida al Pleno municipal en el artículo 219.4 del TRLRHL y el artículo 9 del RCI.*

El control tendrá por objeto analizar el procedimiento de gestión de los ingresos municipales para identificar las posibles debilidades, que servirán para la selección de las actuaciones de control financiero a desarrollar en el futuro partiendo del análisis de la normativa vigente y, tras su estudio, se identificarán las actuaciones de mayor relevancia y se diseñarán las pruebas a realizar, ya sea a lo largo del presente ejercicio o en próximos Planes de Control Financiero en función de la complejidad del trabajo y de los medios disponibles.

En cualquier caso, se realizará un análisis de los procedimientos y de los plazos para la liquidación y el cobro de los ingresos a efectos de controlar la posible prescripción del derecho a liquidar o al cobro.

El control se ejercerá sobre los ingresos o procedimientos que se seleccionen por el Interventor General.”.

I.1.3. Normas con arreglo a las cuales se ha realizado el trabajo

El artículo 220.3 del TRLRHL dispone: *“El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.”.*

Y el artículo 29.4 del RCI: *“En el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.”.*

Se aplicarán, especialmente, las Normas de Auditoría del Sector Público (NASP) aprobadas por Resolución de la IGAE de 14 de febrero de 1997 y publicadas por Resolución de 1 de septiembre de 1998 y la Instrucción de 11 de junio de 2002, de la IGAE sobre Organización de los papeles de trabajo en las auditorías y actuaciones de control financiero, y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.

También son de aplicación las Normas de control interno del Ayuntamiento de Oviedo, aprobadas por el Pleno municipal de 20 de diciembre de 2019.

I.2. CONSIDERACIONES GENERALES

I.2.1. Actividad de los servicios controlados

El artículo 134.1 de la LRBRL establece que las funciones de tesorería y recaudación serán ejercidas por el órgano u órganos que se determinen en el Reglamento orgánico municipal. A estos efectos, el artículo 51 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo, establece que las funciones de tesorería, gestión, inspección y recaudación tributaria son ejercidas por un órgano de carácter directivo denominado Tesorería General del Ayuntamiento de Oviedo. Sus funciones se recogen en el artículo 196 del TRLRHL y se desarrollan en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y son las siguientes:

“1. La función de tesorería comprende:

.../...

2. La función de gestión y recaudación comprende:

- a) *La jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación.*
- b) *El impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación.*
- c) *La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores, agentes ejecutivos y jefes de unidades administrativas de recaudación, así como la entrega y recepción de valores a otros entes públicos colaboradores en la recaudación.*
- d) *Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y, en todo caso, resolver los recursos contra la misma y autorizar la subasta de bienes embargados.*
- e) *La tramitación de los expedientes de responsabilidad que procedan en la gestión recaudatoria.”.*

I.2.2. Marco normativo

La normativa reguladora de la actividad objeto de control está constituida, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).
- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos de Derecho Público Locales del Ayuntamiento de Oviedo y las distintas ordenanzas en las que se regula el funcionamiento de cada tributo, tasa o precio público, según el caso.
- Ordenanzas fiscales, de prestaciones patrimoniales de carácter público, y de precios públicos del Ayuntamiento de Oviedo.
- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22 de diciembre de 2016 de delegación de competencias y Resolución de 28 de diciembre de 2016, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se ordena la publicación del Convenio suscrito entre el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Oviedo, por el que se delegan en el Ente Público la gestión, recaudación e inspección de determinados tributos y de otros ingresos de derecho público no tributarios (BOPA de 30 de diciembre de 2016).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Instrucción nº 1/2019, de 16 de octubre de 2019, para la tramitación de expedientes de reintegro de subvenciones a propuesta de la Intervención General como consecuencia de informes de control financiero.

I.2.3. Régimen jurídico

I.2.3.1. Examen de la cuenta de recaudación del Ayuntamiento de Oviedo

La recaudación de las deudas tributarias está regulada en la LGT, en cuyo artículo 160 se establece que ésta puede realizarse en período voluntario en los plazos previstos en la normativa aplicable en cada caso, o bien en periodo ejecutivo, que se inicia al día siguiente de la finalización de dichos plazos. Una vez iniciado el período ejecutivo, la Administración tributaria efectuará la recaudación de las deudas por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago y se exigirán los intereses de demora y los recargos regulados en los artículos 26 y 28 de la LGT y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio. De igual modo, en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos de Derecho Público Locales del Ayuntamiento de Oviedo se fijan los plazos para el pago de las deudas tributarias en periodo voluntario y se establece que la falta de pago en dichos plazos dará lugar al inicio del periodo ejecutivo y a la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio.

Deben distinguirse los conceptos “periodo ejecutivo” y “procedimiento de apremio”. El primero se inicia de forma automática al finalizar el periodo voluntario sin que se requiera ninguna actuación por parte de la Administración. Y el procedimiento de apremio es el procedimiento administrativo por el cual la Administración tributaria puede exigir el cobro de las deudas no satisfechas mediante ejecución individualizada sobre el patrimonio del deudor y que requiere que por parte de la Administración tributaria se dicte un acto formal de iniciación: la providencia de apremio, que debe ser notificada al obligado tributario y en la que se identifica la deuda pendiente, se liquidan los recargos que correspondan y se requiere para que se efectúe el pago, advirtiéndose que en caso de que no se efectúe el pago dentro del nuevo plazo otorgado para ello, se procederá al embargo de sus bienes.

Se trata de dos conceptos distintos pero relacionados entre sí, puesto que el inicio del periodo ejecutivo es precisamente lo que habilita a la Administración para iniciar el procedimiento de apremio, cuya terminación conlleva la finalización del periodo ejecutivo. Sin embargo, el periodo ejecutivo puede finalizar antes siquiera de que se inicie el procedimiento de apremio, ya sea por el pago de la deuda por el obligado tributario o por cualquier otra forma de extinción de la deuda tributaria. La consecuencia de todo esto para el obligado tributario es que se le exigirá el interés de demora y un recargo diferente en función del momento en el que realice el ingreso, es decir, si se ha iniciado o no el procedimiento de apremio, así como las costas del mismo, en su caso.

Según lo dispuesto en el artículo 28 de la LGT y en el artículo 17.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos de Derecho Público Locales del Ayuntamiento de Oviedo, los recargos del periodo ejecutivo son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario. Dichos recargos son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario:

- El recargo ejecutivo es del 5 por ciento y se aplica cuando se produce el pago de la deuda antes de la notificación de la providencia de apremio. Es decir, una vez iniciado el periodo ejecutivo pero antes de que se inicie el procedimiento de apremio.
- El recargo de apremio reducido es del 10 por ciento y se aplica cuando se produce el pago de la deuda y del propio recargo en el plazo señalado en la providencia de apremio.
- El recargo de apremio ordinario es del 20 por ciento y se aplica cuando el pago se produce transcurrido el plazo señalado en la providencia de apremio.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Sin embargo, cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Por otra parte, el artículo 2 del TRLRHL enumera los recursos que constituyen la hacienda de las entidades locales señalando, entre otros, los tributos propios, que a su vez se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Respecto de los impuestos, el artículo 59 del TRLRHL establece que los ayuntamientos exigirán con carácter obligatorio el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM). Y, además, se podrán establecer dos impuestos más, de carácter potestativo: el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Respecto de las tasas, el artículo 57 del TRLRHL permite a los ayuntamientos establecerlas y exigir las por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal.

Y el artículo 58 del TRLRHL permite a los ayuntamientos establecer y exigir contribuciones especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales.

El artículo 106 de la LRBRL otorga autonomía a las entidades locales para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación estatal y autonómica, siendo de su competencia la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de la delegación que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado. Esta posibilidad de delegación se desarrolla en el artículo 7 del TRLRHL permitiendo a las entidades locales delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan. El alcance y contenido de esta delegación se acordará por el Pleno y se publicará en los "*Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma*", para general conocimiento.

En virtud de esta posibilidad, el 22 de diciembre de 2016 se acordó por el Pleno del Ayuntamiento de Oviedo delegar en el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias la gestión, recaudación e inspección de determinados tributos y de otros ingresos de derecho público no tributarios y el 28 de diciembre de 2016 se suscribió el Convenio entre el Ayuntamiento de Oviedo y la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana por el que se delegaron en el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias la gestión, recaudación e inspección de determinados tributos y de otros ingresos de derecho público no tributarios, publicado en el BOPA de 30 de diciembre de 2016. La fecha de entrada en vigor del convenio se produjo el 1 de enero de 2017 y con una vigencia de cuatro años, por lo que es la

normativa de referencia para la recaudación efectuada por el Ente Público en 2019 y que forma parte de la cuenta de recaudación de 2020.

La delegación comprende las siguientes funciones:

- a. Gestión tributaria, inspección y recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b. Gestión tributaria, inspección y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- c. Recaudación en vía ejecutiva de todos los tributos municipales y demás ingresos de derecho público no tributarios (esta parte se denomina “apartado F”).

Respecto a esta última, el convenio establece los criterios para determinar las deudas en vía ejecutiva que se pueden remitir al Ente Público para continuar su tramitación cuyo procedimiento ya hubiera sido iniciado por el Ayuntamiento de Oviedo, excluyendo los siguientes expedientes:

- Cuando exista una garantía constituida a favor del Ayuntamiento.
- Cuando la deuda se encuentre aplazada o fraccionada.
- Cuando la deuda se esté cobrando de forma periódica como consecuencia de alguna actuación realizada por el Ayuntamiento dentro del procedimiento administrativo de apremio.
- Cuando la deuda se encuentre pendiente de resolución de recurso o reclamación.
- Cuando la deuda haya sido incorporada a la masa del proceso concursal en el que esté incurso el deudor.
- Cuando el plazo de prescripción de la acción de cobro de la deuda concluya dentro del año siguiente a la fecha de entrada en vigor del presente convenio.

Además, el Ente Público podrá rechazar las deudas cuya gestión por el procedimiento de apremio resulte improcedente o cuando la inconsistencia de la información remitida impida el inicio o la continuación del procedimiento. Se excluye de la delegación las deudas cuyo titular no sea el correcto o no resulte completamente identificado con nombre y NIF; aquellas que se correspondan con deudores fallecidos o, en el caso de personas jurídicas, que se hayan extinguido a la fecha de finalización del plazo en período voluntario; o bien sean de deudores incursos en un proceso concursal en el que resulte improcedente el inicio o continuación del procedimiento de apremio. Igualmente se excluyen las deudas cuyo importe sea inferior a 6 euros.

Tras solicitar información adicional sobre la remisión de deudas en vía ejecutiva, se informa por la Tesorera Municipal que el traspaso se realiza bien con envíos masivos mediante carga de la deuda en la aplicación de Tributas, o bien remitiendo el expediente individual completo escaneado, en cuyo caso el envío no es automático. En el caso de los traspasos masivos, se envía la deuda en periodo ejecutivo sin notificación de apremio siguiendo las indicaciones del Ente Público, siendo éste quien se encarga de emitirlo, y se trata mayoritariamente de multas o de deudores con deuda ya traspasada al Principado. En cambio, cuando un deudor tiene deuda en el Ayuntamiento de años anteriores se excluye de los envíos masivos para evitar que el deudor tenga deudas en ambas Administraciones. Añade además que la remisión de las multas al Ente responde a que el Ayuntamiento tiene menos herramientas para hacer efectiva su recaudación en vía ejecutiva y a que la mayor parte de los deudores no se encuentran empadronados en el municipio. Del mismo modo, también se envían expedientes en vía de

apremio cuando el Ayuntamiento ya no tiene los medios para gestionarlos porque el deudor tiene bienes en territorios en los que el Ayuntamiento carece de competencia territorial.

La asunción por el Ente Público de estas competencias delegadas supone un gasto para el Ayuntamiento de Oviedo de acuerdo con los siguientes porcentajes e importes:

A. Porcentajes aplicables en período voluntario:

a. Gestión, inspección y recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas: el 3,30% de la recaudación obtenida en período voluntario.

b. Gestión, inspección y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: el 3,30% de la recaudación obtenida en período voluntario.

B. Cuantías y porcentajes aplicables en período ejecutivo:

a. Cuando no se haya notificado la providencia de apremio por parte del Ayuntamiento de Oviedo, corresponderá al Ente Público el importe de los recargos del periodo ejecutivo. Cuando por las circunstancias concurrentes no fuera posible determinar el recargo del periodo ejecutivo, el porcentaje aplicable será del 5% del principal adeudado.

b. Si la providencia de apremio fue notificada por el Ayuntamiento de Oviedo con carácter previo a la entrada en vigor del presente Convenio:

- 5 euros por cada valor o liquidación asumidos por el Ente Público.

- Si se cobran las deudas corresponderán al Ente Público los recargos del período ejecutivo. Cuando por las circunstancias concurrentes no fuera posible determinar el recargo del período ejecutivo, el porcentaje aplicable será del 5% del principal adeudado.

El Ente Público aplicará el porcentaje sólo a la parte del principal destinada al Ayuntamiento, es decir, excluido cualquier concepto integrante del principal que le corresponda, como el recargo provincial sobre el Impuesto de Actividades Económicas o el Impuesto sobre afecciones ambientales del uso del agua.

Por su parte el Ente Público asume como obligación la entrega al Ayuntamiento de Oviedo de los siguientes anticipos de la cantidad total recaudada calculados sobre la liquidación del ejercicio anterior y referida tanto al período voluntario como al período ejecutivo:

- Impuesto sobre Actividades Económicas: Anticipo mensual equivalente a la doceava parte del noventa y cinco por ciento (95%) de la recaudación del ejercicio anterior. Entrega del cinco por ciento (5%) restante en el mes de diciembre.

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Anticipo mensual durante los meses de enero, febrero y marzo equivalente, respectivamente, al veinte (20%), treinta (30%) y cincuenta por ciento (50%) de la recaudación del ejercicio anterior.

- Ingresos en período ejecutivo: Anticipo mensual equivalente a la doceava parte del ochenta por ciento (80%) de la recaudación del ejercicio anterior.

Finalmente el Ente Público realizará una liquidación anual de la cantidad total recaudada en cada ejercicio que se practicará en el mes de marzo del ejercicio siguiente a aquél que se liquida. Se reintegrarán, mediante la liquidación anual, los anticipos mencionados anteriormente. Y junto con la liquidación anual, el Ente Público remitirá al Ayuntamiento de Oviedo un estado de cuentas de la gestión efectuada.

I.2.3.2. Seguimiento de los ingresos por expedientes sancionadores y de reintegro de subvenciones propuestos en los informes definitivos de control financiero

El régimen jurídico del procedimiento de reintegro de las subvenciones se encuentra regulado en el Título II de la LGS y el Título III del RLGS. Por su parte, el Capítulo II del Título IV de la LGS y el Título IV del RLGS regulan el procedimiento sancionador.

El artículo 42.2 de la LGS establece que el procedimiento de reintegro podrá iniciarse, entre otras formas, como consecuencia de un informe de control financiero emitido por el órgano de control interno de la administración correspondiente y el RLGS regula unas reglas especiales para los procedimientos de reintegro a propuesta de dichos órganos. En el artículo 51 de la LGS se regulan los efectos de los informes de control financiero y se establece el procedimiento a seguir en aquellos casos en los que se señale la necesidad de iniciar expedientes de reintegro y sancionador. Dicho procedimiento ha sido adaptado a la naturaleza propia del Ayuntamiento en las Normas reguladoras del Control Interno del Ayuntamiento de Oviedo y en la Instrucción nº 1/2019, de 16 de octubre de 2019, para la tramitación de expedientes de reintegro de subvenciones a propuesta de la Intervención General como consecuencia de informes de control financiero, en la que se recoge el procedimiento a seguir por parte de los servicios gestores para la tramitación de estos expedientes y se establece que: *“Dado que a tenor del artículo 38.1 LGS la subvención a reintegrar y los intereses de demora constituyen ingresos de derecho público, en la propuesta de acuerdo se incluirá un apartado del siguiente tenor o semejante: “Por el Servicio de Gestión Tributaria se practicarán sendas liquidaciones por los conceptos indicados para su notificación al interesado”. O “... por el concepto indicado...”, si sólo fuese uno.”*.

A pesar de que el artículo 94.5 RLGS indica que los plazos y la forma del reintegro consten en la resolución, es más operativo que se liquiden las deudas, de forma que en caso de falta de ingreso en período voluntario, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio.”

Para ello, la resolución debe ser notificada al Servicio de Gestión Tributaria a fin de que practique las liquidaciones.

I.3. OBJETIVO, ALCANCE DEL TRABAJO Y PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

I.3.1. Ámbito objetivo

De acuerdo con el Plan anual de control financiero del Ayuntamiento de Oviedo para 2021, los objetivos de este control han sido:

“- Comprobar que la gestión de los ingresos del presupuesto se realiza de acuerdo con la normativa vigente y, en particular con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos de Derecho Público Locales del Ayuntamiento de Oviedo.

- Comprobar que los procedimientos aplicados por el gestor son adecuados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de gestión.

- Comprobar que los gestores liquidan, recaudan y registran todos los derechos cuya gestión les ha sido encomendada.

- Comprobar que los circuitos financieros garantizan los fondos públicos y su adecuada contabilización.

- Proponer la revisión de los procedimientos que se consideren inadecuados.”

Las Normas reguladoras del Control Interno del Ayuntamiento de Oviedo, aprobadas por el Pleno municipal de 20 de diciembre de 2019, sustituyeron la fiscalización previa de derechos e

ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría, en aplicación de la facultad concedida al Pleno municipal en el artículo 219.4 del TRLRHL y el artículo 9 del RCI.

Se han realizado las siguientes actuaciones comprobatorias:

a) Examen de la cuenta de recaudación del Ayuntamiento de Oviedo del ejercicio 2020

Ha sido objeto de control la cuenta de recaudación del Ayuntamiento de Oviedo en el ejercicio 2020, que incluye la recaudación efectuada por el Ente Público en el ejercicio 2019, realizando la comprobación de su coincidencia con los datos que constan en la contabilidad municipal a efectos de detectar las posibles desviaciones. La conciliación se ha realizado sobre los conceptos de ingresos incluidos en la cuenta de recaudación con saldo inicial en el ejercicio 2020 por importe superior a 100.000 euros, así como aquellos de importe inferior pero que en contabilidad figuran con un importe de derechos reconocidos totales en el mismo ejercicio superior a dicha cuantía. Se ha conciliado la información relativa al ejercicio corriente y a los ejercicios cerrados. También han sido revisados los conceptos *115.Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica* y *130.Impuesto de Actividades Económicas*. Finalmente se han elaborado estadísticas sobre la recaudación efectuada.

b) Seguimiento de los ingresos por expedientes sancionadores y de reintegro de subvenciones propuestos en los informes definitivos de control financiero

El artículo 7 de las Normas reguladoras del Control Interno del Ayuntamiento de Oviedo, establece que los resultados de las actuaciones de control financiero se documentarán en informes que señalarán en su caso la necesidad de que el órgano concedente de las subvenciones inicie expedientes de reintegro y sancionador. Los informes definitivos de control financiero de subvenciones emitidos por esta Intervención en los últimos años propusieron el inicio de varios procedimientos de reintegro y sancionadores. Ha sido objeto de control el seguimiento de los ingresos derivados de estos expedientes comprobando si se han realizado los trámites necesarios para su efectiva recaudación, así como su adecuada anotación en la contabilidad municipal.

I.3.2. Ámbito temporal

El control se ha realizado sobre la cuenta de recaudación del ejercicio 2020 y las operaciones contabilizadas en dicho ejercicio.

Y respecto del seguimiento de los ingresos derivados de expedientes sancionadores y de reintegro de subvenciones propuestos en los informes definitivos de control financiero de subvenciones el control se ha realizado sobre los informes emitidos en el marco de los Planes de Auditoría de 2017 a 2020.

I.3.3. Ámbito subjetivo

Constituye el ámbito subjetivo de este control la Tesorería General del Ayuntamiento de Oviedo, como órgano directivo encargado de las funciones de tesorería, gestión, inspección y recaudación tributaria, sin perjuicio de las competencias delegadas en el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

El titular de este órgano es el Tesorero/a General, al cual la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Oviedo le asigna las funciones que le son propias según la normativa y, específicamente, la gestión recaudatoria del Ayuntamiento.

Además, según la información facilitada por la propia Tesorería General, la dotación de personal en la Sección de Recaudación es la siguiente:¹

1 Jefe/a de Sección de Recaudación (A1)

1 Adjunto/a al Jefe/a de Sección de Recaudación Voluntaria (A1)

1 Adjunto/a al Jefe/a de Sección de Recaudación Ejecutiva (A1)

3 Asesor/a Jurídico/a de Recaudación Ejecutiva (A1/A2)

2 Asesor/a Jurídico/a de Recaudación Voluntaria (A1/A2)

1 Técnico Medio de la Sección de Recaudación común a voluntaria y ejecutiva (A2)

1 Técnico/a Medio/a de Informática de la Sección de Recaudación común a voluntaria y ejecutiva (A2)

5 Administrativo de la Sección de Recaudación común a voluntaria y ejecutiva (C1)

3 Auxiliar de la Sección de Recaudación común a voluntaria y ejecutiva (C2)

1 Técnico/a Superior Banco/Cajas (A1/A2)

1 Asesor Económico de Cajas y Bancos (A1/A2)

1 Auxiliar de Caja en Contabilidad/Bancos (C2)

I.4. OPINIÓN

Durante los trabajos desarrollados en el presente control se comprobó que la información de los conceptos de ingresos analizados de la cuenta de recaudación del ejercicio 2020 elaborada por la Tesorería General del Ayuntamiento de Oviedo coincidía casi en su totalidad con la información que constaba en la contabilidad municipal, con la salvedad de los desajustes que se señalan en la conclusión primera y que han sido rectificadas mediante Resolución N° 2021/16.468, de 27 de octubre, del Concejal de Gobierno de Economía y Transformación Digital.²

Sin embargo, la información proporcionada por la cuenta de recaudación y por la contabilidad municipal incluyen saldos de derechos pendientes de cobro que podrían no estar reflejando la imagen fiel de la situación económico-financiera del Ayuntamiento, ya sea por un tratamiento

¹ Se elimina del Informe Provisional la información relativa al coste salarial de la plantilla de personal adscrita a la Sección de Recaudación y los créditos para gastos de la Tesorería General tras las alegaciones de la Tesorera Municipal en las que argumenta que *“aunque inicialmente los datos consignados en el informe de Intervención podrían parecer relevantes para el cálculo de algún tipo de indicador relativo a la relación coste/beneficio que pudiera aportar alguna conclusión sobre la eficiencia y eficacia en el gasto público, la realidad es que los mismos no pueden ser utilizados dado los errores en su cálculo”*. Dado que no es objeto del presente informe el cálculo de los citados indicadores ni la emisión de ningún juicio sobre el coste y la eficacia y la eficiencia del servicio, procede suprimir dicha información. No obstante, se mantiene íntegramente el contenido de la recomendación quinta del Informe Provisional de que sea la Corporación la que realice una valoración de los porcentajes de recaudación y determine mediante indicadores la relación coste/beneficio del Servicio, la eficacia y la eficiencia del gasto público.

² Se modifica la redacción tras la aprobación de la Resolución N° 2021/16.468, de 27 de octubre, durante el periodo de alegaciones al Informe Provisional.

incorrecto de los aplazamientos y fraccionamientos de deudas (conclusión tercera) o por incluir derechos de dudosa exigibilidad (conclusión cuarta).³

Respecto al seguimiento de los ingresos por expedientes sancionadores y de reintegro de subvenciones propuestos en los informes definitivos de control financiero en los Planes de Auditoría de 2017 a 2020, se ha comprobado que la Tesorería General cumple con las obligaciones que tiene encomendadas para su recaudación. También se ha comprobado que los ingresos recaudados en estos expedientes se contabilizan adecuadamente, salvo lo señalado en la conclusión segunda.

Los bajos porcentajes de recaudación en el período ejecutivo de diversos conceptos deberían ser objeto de análisis por la Corporación a efectos de valorar si ha de adoptar medidas en relación con la plantilla del Servicio de Recaudación en términos de eficiencia del gasto público que representa.

I.5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

I.5.1. CONCLUSIONES

Primera.- En la conciliación efectuada en el presente control se detectaron diferencias entre la información que constaba en la cuenta de recaudación del ejercicio 2020 y la información que constaba en la contabilidad municipal, sin que haya podido verificarse el motivo de las mismas (ver epígrafe II.1.1). No obstante, se ha comprobado que los desajustes han sido rectificadas mediante Resolución Nº 2021/16.468, de 27 de octubre, del Concejal de Gobierno de Economía y Transformación Digital.²

Segunda.- En el seguimiento de los ingresos por expedientes de reintegro de subvenciones propuestos en los informes definitivos de control financiero en los Planes de Auditoría de 2017 a 2020, se ha detectado que en algunos casos se contabilizaron los intereses de demora en el concepto de ingresos *389.Otros reintegros de operaciones corrientes: Reintegro de subvenciones*, en lugar del concepto *393.Intereses de demora* (ver epígrafe II.2.a).

Tercera.- La contabilidad municipal no recoge la situación real de los derechos pendientes de cobro y por ello no refleja la imagen fiel de la situación económico-financiera del Ayuntamiento de Oviedo, debido a que los derechos de cobro aplazados o fraccionados, cuyo vencimiento se produce en ejercicios posteriores, no son objeto de anulación presupuestaria y reclasificación contable (ver epígrafe II.1.3).³

Cuarta.- Se han detectado derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores muy antiguos, cuya exigibilidad es dudosa y que deberían ser objeto de seguimiento continuo para analizar si son susceptibles de causar baja en contabilidad por prescripción o por la declaración de créditos incobrables (ver epígrafe II.1.4).⁴

³ El Director de Contabilidad argumenta en sus alegaciones que la contabilidad municipal refleja adecuadamente la imagen fiel de la situación económica-financiera del Ayuntamiento de Oviedo, ya que la incidencia de los aplazamientos y fraccionamientos es puesta de manifiesto en el informe que emite con ocasión de la elaboración de la liquidación del presupuesto de cada año, realizando un ajuste del dudoso cobro al alza para evitar la sobrevaloración de los derechos pendientes de cobro en el Remanente de Tesorería. De igual modo, advierte que en el mismo informe se realiza una minoración en el cálculo del Remanente Líquido de Tesorería para reflejar adecuadamente el tratamiento de los derechos de dudosa exigibilidad. Sin embargo, esta Intervención no comparte dichos argumentos porque estos ajustes no evitan que la información contable de los derechos pendientes de cobro refleje una imagen distinta a la realidad.

⁴ La Tesorera Municipal manifiesta en sus alegaciones que “*si bien es cierto que existe deuda pendiente de ejercicios “antiguos”, no es menos cierto que se está incidiendo sobre ella (...) y el hecho de que esos*

Quinta.- En determinados conceptos de ingresos el porcentaje de cobro no alcanzó ni siquiera el 50 por ciento del importe neto a gestionar, ya sea en periodo voluntario, ejecutivo o en la suma de ambos. En algunos casos, dichos porcentajes son iguales o inferiores al 2 por ciento (ver epígrafe II.1.2. a).⁵

I.5.2. RECOMENDACIONES⁶

Primera.- Los intereses de demora derivados de reintegros de subvenciones deben contabilizarse separadamente, en la cuenta 393. *Intereses de demora.*

Segunda.- Debería darse cumplimiento a lo establecido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, cuando dispone que los derechos de cobro aplazados o fraccionados, cuyo vencimiento se produzca en uno o varios ejercicios posteriores, deben ser objeto de anulación en el presupuesto y se liquidarán cuando venza el aplazamiento o cada una de las cuotas fraccionadas por los importes aplazados o por cada cuota fraccionada.

Teniendo en cuenta que la Dirección de Contabilidad no puede dar cumplimiento a la Orden HAP/1781/2013 porque el programa SICAL del proveedor AYTOS no tiene habilitadas aquellas funciones, el órgano de contratación debe exigir a la contratista la modificación del programa para adaptarlo a las exigencias de la Instrucción de contabilidad.

Tercera.- Debería realizarse un análisis de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores con una antigüedad superior a cuatro años para comprobar su exigibilidad y proceder a su depuración, tramitando los expedientes de prescripción o anulación de los derechos que en su caso correspondan, así como su reflejo en la contabilidad municipal.⁴

Cuarta.- A fin de que la Dirección de Contabilidad disponga de todos los datos necesarios para la adecuada contabilización de los intereses de demora liquidados en los casos de reintegro de subvenciones, los servicios gestores de subvenciones deberían incorporar al expediente de cada subvención una copia del informe de control financiero destinado al beneficiario.

débitos se encuentren en vigor se debe a que no cumplen con los requisitos para la baja en cuentas” y argumenta diversos motivos que justifican que al menos una parte de dicha deuda continúe en vigor. Sin embargo, ello no es motivo para que se modifique la opinión de esta Intervención sobre la necesidad de que se realice un análisis exhaustivo de toda la deuda pendiente y un seguimiento continuo de la misma, por lo que se mantienen la conclusión cuarta y la recomendación tercera del Informe Provisional.

⁵ La Tesorera Municipal aporta en sus alegaciones algunas explicaciones que justifican una parte de las deudas pendientes de cobro que de ser tenidas en cuenta elevarían los porcentajes de cobro (como son las deudas afectadas por procedimientos concursales, las deudas fraccionadas/aplazadas, las deudas generadas a finales del ejercicio cuyo vencimiento se produjo en el ejercicio siguiente o los condicionantes legales que merman las herramientas de cobro en la recaudación de las Multas de la Policía Local). Además, argumenta que los conceptos a los que se hace referencia en la conclusión quinta “*carecen de repercusión económica en los resultados del ejercicio*”, puesto que suponen una parte muy pequeña del total a gestionar por la oficina de Recaudación y alega que la recaudación global y total de todos los conceptos es superior al 75%. Por todo ello, concluye que “*un análisis del porcentaje de cobro por concepto no puede por sí sólo poner en tela de juicio la eficacia y eficiencia del servicio*”. A pesar de dichas alegaciones se mantiene la conclusión quinta del Informe Provisional, que no contiene ningún juicio sobre la eficacia y eficiencia del servicio.

⁶ Se elimina la recomendación Primera del Informe Provisional tras la aprobación durante el periodo de alegaciones de la Resolución N° 2021/16.468, de 27 de octubre, por la que se da cumplimiento a su contenido; se refunden las recomendaciones Tercera y Cuarta del Informe Provisional (ahora recomendación Segunda) tras las alegaciones del Director de Contabilidad; y se reenumeran el resto de recomendaciones.

Quinta.- La Corporación debería hacer una valoración de los bajos porcentajes de recaudación a que se alude en la conclusión quinta y que se reflejan en el correspondiente cuadro del epígrafe II.1.2.a) y de los demás porcentajes recogidos en otros cuadros, para, poniéndolos en relación con la plantilla de personal asignada al Servicio de Recaudación (21 efectivos –de ellos, 12 de los grupos A1/A/2–) y con su coste determinar mediante indicadores la relación coste/beneficio del Servicio, la eficacia y la eficiencia del gasto público que implica en sí mismo y puesto en relación con otros servicios.⁷

II. RESULTADOS DEL TRABAJO

II.1. CONTROL DE LA CUENTA DE RECAUDACIÓN

II.1.1. CONCILIACIÓN DE LA CUENTA DE RECAUDACIÓN DEL EJERCICIO 2020

El control se ha realizado sobre la cuenta de recaudación del ejercicio 2020, en la que se incluyen los derechos recaudados por el Ayuntamiento de Oviedo a través de la Oficina Municipal de Recaudación, así como la recaudación en vía ejecutiva de otros tributos y demás ingresos de derecho público no tributario efectuada por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias en virtud del Convenio firmado al efecto.

El control se limita a los ingresos recogidos en la cuenta de recaudación, por lo que no son objeto del presente control los ingresos recaudados por otras vías, como son aquellos que se liquidan directamente con el concesionario de acuerdo con lo establecido en el propio contrato de gestión de servicios. Por este motivo, se excluye del control la tasa por suministro de agua potable, basura y saneamiento, a pesar de que una parte de su recaudación se efectúa a través del Ente Público, ya que la tasa es objeto de liquidación anual con el concesionario FCC-AQUALIA OVIEDO UTE en virtud del Contrato de Concesión de la explotación del Servicio de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración del término municipal de Oviedo (expediente CC/1996/78). No obstante, en relación a dicha tasa, se ha procedido a comprobar la coincidencia de los datos incluidos en la cuenta de recaudación con los datos remitidos directamente por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias tras requerimiento remitido por esta Intervención, así como su coincidencia con la información contable, no habiéndose detectado ninguna discrepancia. Los ingresos por la recaudación de esta tasa se contabilizaron correctamente en la aplicación no presupuestaria 20.024 (número de operación contable 320200002358) para su posterior liquidación conjunta con el concesionario del servicio.

Respecto del concepto 39120. *Multas por infracciones de la ordenanza de circulación* y 39190. *Otras multas y sanciones*, el control se ha realizado únicamente sobre la recaudación en periodo ejecutivo, dado que la recaudación en periodo voluntario por estos conceptos no se realiza a través de la Oficina de Recaudación sino que es recaudada directamente por la Policía Local, por lo que no forma parte de la cuenta de recaudación. Se ha comprobado que en la contabilidad municipal consta la información sobre la recaudación voluntaria contabilizada con “tipo de exacción 4”, es decir, ingresos de contraído y recaudado simultáneo.

⁷ La Tesorera Municipal manifiesta en sus alegaciones que *“de la lectura de la primera parte de la recomendación séptima (quinta en el Informe Definitivo) se podría entender que por parte de la Recaudación municipal se están desatendiendo sus obligaciones sin motivo aparente, hecho totalmente incierto a la vista de los resultados presentados y plasmados en los propios cuadros presentados en el Informe de Fiscalización”* e insiste en los mismos argumentos alegados frente a la conclusión quinta y expuestos en la nota al pie nº 4, añadiendo que *“un análisis sesgado de los datos puede llevar (...) a conclusiones equívocas”*. Sin embargo, el hecho de que el porcentaje de cobro global sea superior al 75% no quita que los porcentajes en los conceptos a los que se hace referencia en esta recomendación no sean bajos y por ello se recomienda que la Corporación realice una valoración de los mismos.

Se ha realizado la conciliación sobre los conceptos de ingresos incluidos en la cuenta de recaudación con saldo inicial en el ejercicio 2020 por importe superior a 100.000 euros, así como aquellos de importe inferior pero que en contabilidad figuran con un importe de derechos reconocidos totales en el mismo ejercicio superior a dicha cuantía. También han sido revisados los conceptos 115. *Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica* y 130. *Impuesto de Actividades Económicas*. Una vez seleccionada la muestra, los conceptos de ingresos analizados han sido los siguientes:

	CONCEPTO	SUBCONCEPTO
112	IBIR - Impuesto Bienes Inmuebles Rustica REHAB- Rehabilitación de valores	Impuesto Bienes Inmuebles Rustica
113	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones) ZIBIU Genérico Carga Pendiente ZIBIUL Genérico Carga Pendiente REHAB- Rehabilitación de valores	Impuesto Bienes Inmuebles Urbana
115	IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica AUIVTM-Autoliquidaciones IVTM REHAB- Rehabilitación de valores	Impuesto Vehículos Tracción Mecánica
116	IIVT - Impuesto incremento del valor de terrenos IIVTCOM-Liquidaciones Complementarias IIVT AUIIVT-Autoliquidación IIVT ZCARGA Genérico para traspaso Pendiente IMPRESVI-Imprevistos REHAB- Rehabilitación de valores	Impuesto Incremento del Valor de Terrenos
130	IAE-Cuota Municipal Empresarial IAE-Cuota Municipal Local Afecto REHAB- Rehabilitación de valores	Impuesto de Actividades Económicas
290	ICIO-Impcto. construcciones, instalaciones y obras REHAB- Rehabilitación de valores	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras
309	SERVESP-Tasa por servicios especiales BOMBERO-Tasa servicios derribos, salvamentos AUTAPEL - Autoliquidación Tasa tenencia animales peligros REHAB- Rehabilitación de valores	Otras tasas por prestación de servicios básicos
321	LIURB-Tasa por Licencias Urbanísticas LUMEN-Licencias de Obras Menores LUMED-Licencias de obras medias LUMAY-Licencias de Obras Mayores LIUPRO-Prorrogas licencias urbanísticas LUMOD-Lic. para movimientos de tierras que modifiquen CANTERA-Canon por movimientos de tierras LUTIE-Movimientos de tierras en rellenos solares LUCAT-Obras medias en edificios catalogados LUAUX-Lic. instalación medios auxiliares obras LUGRUA-Licencias de instalación de Grúas-Torre LUIINI-Licencias amparan obras desde licencia inicial DISURB-Disciplina urbanística LUPUB-TASA para Soportes Publicitarios LUPAR-Licencias de parcelaciones y segregaciones LUGRUPO-Licencia de agrupación de fincas LUDERR-Licencias de Derribos LUCIER-Licencias de Cierre de Fincas LUURB-Urbanizaciones y otras actuaciones CEMOBR-Licencia para obras en el cementerio ZCARGA Genérico para traspaso Pendiente REHAB- Rehabilitación de valores	Tasa por Licencias Urbanísticas
323	Puesta en funcionamiento actividades Licencia de Actividad Terrazas Hostelería LICAPE-Tasa licencia de apertura establecimientos LICINSP - Licencias de apertura Inspección LICINSP - Licencias de apertura con sanción IMPRESVI-Imprevistos	Tasas por otros servicios urbanísticos
	INSP-Sanciones tributarias	Sanciones e Infracciones tributarias
331	BADEPAD-Tasa entrada veh. a través aceras (Padrón) BADELIQ-Tasa entrada vehi. a través aceras (Liq.) BADPRO-Paso de vehículos provisional IMPRESVI-Imprevistos REHAB- Rehabilitación de valores	Tasa por entrada de vehículos
	RESERVA-Reserva de espacio temporal	Otras tasas utilización privativa dominio público
	BADINSP-Inspección Tasa entrada vehículos	Reservas de espacio en la vía pública (Inspección)

	BADELIQ-Tasa entrada vehi. a través aceras (Liq.)	Reintegro del coste de las obras (Varios)
	SANINF-Sanciones e Infracciones no tributarias	Otras multas y sanciones
	VALLAS-Tasa Ocup. Suelo mat const., vallas, puntales.	Ocupa. Vía Pública Vallas
	LICAPE-Tasa licencia de apertura establecimientos	Tasas por otros servicios urbanísticos
332	EMPEXP-Empresas explotadoras IMPREVI-Imprevistos	Utilización o aprovechamiento especial por empresas explotadoras
333	Empresas explotadoras servicios telecomunicaciones	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas de telecomunicaciones
335	TERRAZAS-Terrazas. TERRAZAS-Terrazas (hasta 2011). IMPREVI-Imprevistos REHAB- Rehabilitación de valores	Tasa por ocupación de vía pública con terrazas
337	VOLADIZ- Voladizos	Tasas por aprovechamiento del vuelo
	VALLAS-Tasa Ocup. Suelo mat const., vallas, puntales	Otras tasas por utilización privativa del dominio público
	CARTEL-Instalación de anuncios o carteles	Carteles publicitarios utilización privativa del dominio público
	SERVESP-Tasa por servicios especiales	Otras tasas por prestación de servicios básicos
339	AUTUPLU - Utilización Dominio Público Lucrativo AUTUPRI - Utilización Privativa del dominio público CAJEROS entidades financieras en fachadas DEPOSIT-Depósitos ESPECTA-Espectáculos o atracciones. FERIAS-Ferias y mercados. GRUAS-Tasa Ocup. Suelo mediante grúas-torre QUIPERM-Quioscos, puestos casetas permanentes. RESERVA-Reserva de espacio temporal RESESP-Tasa entrada v. a través aceras (Reserva) TARIMAS-Entoldados, tarimas.../Jardineras, maceteros TAXI-Autotaxis y demás vehículos de alquiler. VALLAS-Tasa Ocup. Suelo mat const., vallas, puntales. IMPREVI-Imprevistos REHAB- Rehabilitación de valores	Otras tasas utilización privativa dominio público
	LUAUX-Lic. instalación medios auxiliares obras LUGRUA-Licencias de instalación de Grúas-Torre LUMED-Licencias de obras medias LUMEN-Licencias de Obras Menores LUPUB-TASA para Soportes Publicitarios LUUTI-Licencias para la primera utilización REHAB- Rehabilitación de valores	Tasa por Licencias Urbanísticas
	TERRAZAS-Terrazas (hasta 2011)	Tasa por ocupación de vía pública con terrazas
389	IMPREVI-Imprevistos	Otros reintegros de operaciones corrientes: Reintegro de subvenciones
393	INTERES- Intereses y Recargos INTDEM-Liquidación Intereses de Demora IMPREVI-Imprevistos	Intereses de demora
550	CANON-Canon explotación servicios municipales	De concesiones administrativas con contraprestación periódica
34200	ESCINFL- Esc. infantil de la Florida ESCINDM- Esc. infantil Dolores Medio ESCINF- Escuela Infantil María Balbín ESCINCR- Esc. infantil Corredoria ESCINCO- Esc. infantil Colloto ESCINRU- Esc. infantil del Rubín ESCINMN- Esc. infantil Montenuño	Servicios Educativos: Escuelas infantiles
34201	ESCMU-Escuela de Música ESCMUTA-Escuela de Música Tradicional Asturiana ESCMUAD-Escuela de Música para adultos IMPREVI-Imprevistos REHAB- Rehabilitación de valores	Servicios Educativos: Escuelas municipales de música
39120	REHAB- Rehabilitación de valores	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación
	SANINF-Sanciones e Infracciones no tributarias	Otras multas y sanciones
39900	IMPREVI-Imprevistos	Otros ingresos diversos: Imprevistos
39904	DAÑOS-Daños en Propiedades Municipales	Otros ingresos diversos: Reintegro daños

Se ha conciliado la información relativa al ejercicio corriente y a los ejercicios cerrados. Tras conciliar la cuenta de recaudación con la contabilidad municipal se han detectado los siguientes descuadres:

- Concepto 331. *Tasa por entrada de vehículos; Otras tasas utilización privativa dominio público; Reservas de espacio en la vía pública (Inspección; Reintegro del coste de las obras (Varios); Otras multas y sanciones; Ocupa. Vía Pública Vallas; y Tasas por otros servicios urbanísticos:* El saldo inicial y los derechos pendientes de cobro del ejercicio 2016 no coinciden con la contabilidad; figuran 553,98 euros menos en contabilidad que en la cuenta de recaudación.

- Concepto 339. *Carteles publicitarios utilización privativa del dominio público; Otras tasas por prestación de servicios básicos; Otras tasas utilización privativa dominio público; Tasa por Licencias Urbanísticas:* El saldo inicial y los derechos pendientes de cobro del año 2015 no coinciden con la contabilidad; figuran 1.155,62 euros más en contabilidad que en la cuenta de recaudación.

- Concepto 389. *Otros reintegros de operaciones corrientes: Reintegro de subvenciones:* El saldo inicial y los derechos pendientes de cobro del año 2013 no coinciden con la contabilidad; figuran 830 euros menos en contabilidad que en la cuenta de recaudación.

- Concepto 393. *Intereses de demora:* El saldo inicial y los derechos pendientes de cobro de los años 2015 y 2019 no coinciden con la contabilidad; en el año 2015, figuran 7.139,26 euros más en contabilidad que en la cuenta de recaudación. Y en el año 2019, figuran 23,20 euros más en contabilidad que en la cuenta de recaudación.

- Concepto 39120. *Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación; Otras multas y sanciones:* El saldo inicial y los derechos pendientes de cobro de los años 2018 y 2019 no coinciden con la contabilidad; en el año 2018, figuran 1.067,13 euros más en contabilidad que en la cuenta de recaudación. Y en el año 2019, figuran 200 euros más en contabilidad que en la cuenta de recaudación.

El detalle de los descuadres detectados durante el control se recoge en el **Anexo I** del presente informe.

No obstante, se ha comprobado que los desajustes han sido rectificadas mediante Resolución Nº 2021/16.468, de 27 de octubre, del Concejal de Gobierno de Economía y Transformación Digital.⁸

Respecto a los conceptos de ingresos 115. *Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica* y 130. *Impuesto de Actividades Económicas*, en ambos casos la recaudación corresponde al Ente Público, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, de acuerdo con el Convenio y la información no se recoge en la cuenta de recaudación sino que se incluye en el estado de cuentas de la gestión efectuada por el Ente Público y que se remite al Ayuntamiento con motivo de la liquidación anual de la cantidad total recaudada en cada ejercicio. En ambos casos, se ha comprobado la coincidencia de los datos recogidos en dicha liquidación y la información que consta en la contabilidad municipal sin observar ninguna discrepancia.

⁸ Párrafo añadido tras la aprobación de la Resolución Nº 2021/16.468, de 27 de octubre, durante el periodo de alegaciones al Informe Provisional.

II.1.2. ESTADÍSTICAS DE RECAUDACIÓN

A partir de la información proporcionada por la Tesorería General de la recaudación de los ingresos que forman parte de la cuenta de recaudación de 2020 y que fueron objeto de conciliación en el epígrafe anterior, se ha obtenido la siguiente información:

a) Ingresos recaudados por la Oficina Municipal de Recaudación

A continuación se recoge la información sobre la gestión realizada por la Oficina Municipal de Recaudación sobre el importe bruto a gestionar. Incluye las cantidades efectivamente cobradas y las deudas dadas de baja por las causas legalmente previstas, es decir, por insolvencia, compensación o prescripción, así como las deudas cuyo procedimiento de recaudación ha sido suspendido. Se muestran los porcentajes de cobro y pendiente de cobro para cada concepto de ingresos:

CONCEPTO		BRUTO A GESTIONAR	TOTAL GESTIONADO	PENDIENTE	% COBRO	% PENDIENTE
112	Impuesto Bienes Inmuebles Rustica	1.087.501,46 €	725.956,11 €	361.545,35 €	66,37%	33,63%
113	Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	88.819.548,96 €	77.068.940,65 €	11.750.608,31 €	86,27%	13,73%
115	Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	747.461,89 €	267.683,87 €	479.778,02 €	5,44%	94,56%
116	Impuesto Incremento del Valor de Terrenos	23.348.487,06 €	14.994.006,32 €	8.354.480,74 €	57,00%	43,00%
130	Impuesto de Actividades Económicas	516.163,64 €	319.291,76 €	196.871,88 €	1,83%	98,17%
290	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras	4.717.684,45 €	3.669.551,08 €	1.048.133,37 €	75,35%	24,65%
309	Otras tasas por prestación de servicios básicos	97.194,54 €	66.821,12 €	30.373,42 €	67,90%	32,10%
321	Tasa por Licencias Urbanísticas	1.923.646,40 €	1.366.334,75 €	557.311,65 €	70,08%	29,92%
323	Tasas por otros servicios urbanísticos; Sanciones e Infracciones tributarias	537.391,32 €	246.394,67 €	290.996,65 €	40,55%	59,45%
331	Tasa por entrada de vehículos; Otras tasas utilización privativa dominio público; Reservas de espacio en la vía pública (Inspección); Reintegro del coste de las obras (Varios); Otras multas y sanciones; Ocupa. Vía Pública Vallas; Tasas por otros servicios urbanísticos	812.494,15 €	689.988,57 €	122.505,58 €	84,79%	15,21%
332	Utilización o aprovechamiento especial por empresas explotadoras	1.977.990,51 €	1.969.692,48 €	8.298,03 €	99,58%	0,42%
333	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas de telecomunicaciones	315.294,05 €	255.142,32 €	60.151,73 €	80,92%	19,08%
335	Tasa por ocupación de vía pública con terrazas	956.634,74 €	482.690,89 €	473.943,85 €	23,47%	76,53%

CONCEPTO		BRUTO A GESTIONAR	TOTAL GESTIONADO	PENDIENTE	% COBRO	% PENDIENTE
337	Tasas por aprovechamiento del vuelo; Otras tasas por utilización privativa del dominio público	1.150.173,94 €	1.064.553,21 €	85.620,73 €	92,53%	7,47%
339	Carteles publicitarios utilización privativa del dominio público; Otras tasas por prestación de servicios básicos; Otras tasas utilización privativa dominio público; Tasa por Licencias Urbanísticas; Tasa por ocupación de vía pública con terrazas	903.715,08 €	676.180,56 €	227.534,52 €	66,52%	33,48%
389	Otros reintegros de operaciones corrientes: Reintegro de subvenciones	170.529,17 €	33.709,24 €	136.819,93 €	18,95%	81,05%
393	Intereses de demora	84.538,43 €	68.666,31 €	15.872,12 €	25,99%	74,01%
550	De concesiones administrativas con contraprestación periódica	651.304,29 €	522.108,00 €	129.196,29 €	78,34%	21,66%
34200	Servicios Educativos: Escuelas infantiles	126.714,45 €	118.059,30 €	8.655,15 €	93,17%	6,83%
34201	Servicios Educativos: Escuelas municipales de música	272.050,09 €	230.317,89 €	41.732,20 €	82,55%	17,45%
39120	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación; Otras multas y sanciones	6.442.812,42 €	325.470,09 €	6.117.342,33 €	3,53%	96,47%
39900	Otros ingresos diversos: Imprevistos	885.623,81 €	879.468,97 €	6.154,84 €	99,30%	0,70%
39904	Otros ingresos diversos: Reintegro daños	310.496,48 €	96.555,95 €	213.940,53 €	19,55%	80,45%
TOTAL		136.855.451,33 €	106.137.584,11 €	30.717.867,22 €	75,94%	24,06%

La información detallada del total gestionado (cobros, bajas y suspensiones) se recoge en el **Anexo II**, distinguiendo la gestión realizada en periodo voluntario y en periodo ejecutivo.

Y a continuación se señalan los conceptos cuyo porcentaje de cobro no alcanzó ni siquiera el 50 por ciento del importe neto a gestionar, ya sea en periodo voluntario, ejecutivo o en la suma de ambos, ordenandos de menor a mayor porcentaje de cobro total:

CONCEPTO	VOLUNTARIA		EJECUTIVA		TOTAL		
	% COBRO	% PENDIENTE	% COBRO	% PENDIENTE	% COBRO	% PENDIENTE	
130	Impuesto de Actividades Económicas	0,02%	99,98%	2,02%	97,98%	1,83%	98,17%
39120	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación; Otras multas y sanciones	0,00%	100,00%	3,53%	96,47%	3,53%	96,47%
115	Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	12,08%	87,92%	5,33%	94,67%	5,44%	94,56%
389	Otros reintegros de operaciones corrientes: Reintegro de subvenciones	20,24%	79,76%	0,00%	100,00%	18,95%	81,05%
39904	Otros ingresos diversos: Reintegro daños	68,05%	31,95%	2,27%	97,73%	19,55%	80,45%

CONCEPTO		VOLUNTARIA		EJECUTIVA		TOTAL	
		% COBRO	% PENDIENTE	% COBRO	% PENDIENTE	% COBRO	% PENDIENTE
335	Tasa por ocupación de vía pública con terrazas	49,39%	50,61%	15,46%	84,54%	23,47%	76,53%
393	Intereses de demora	36,73%	63,27%	5,61%	94,39%	25,99%	74,01%
323	Tasas por otros servicios urbanísticos; Sanciones e Infracciones tributarias	56,04%	43,96%	14,74%	85,26%	40,55%	59,45%
116	Impuesto Incremento del Valor de Terrenos	64,18%	35,82%	24,07%	75,93%	57,00%	43,00%
112	Impuesto Bienes Inmuebles Rustica	69,84%	30,16%	28,60%	71,40%	66,37%	33,63%
550	De concesiones administrativas con contraprestación periódica	78,91%	21,09%	0,00%	100,00%	78,34%	21,66%
331	Tasa por entrada de vehículos; Otras tasas utilización privativa dominio público; Reservas de espacio en la vía pública (Inspección); Reintegro del coste de las obras (Varios); Otras multas y sanciones; Ocupa. Vía Pública Vallas; Tasas por otros servicios urbanísticos	88,94%	11,06%	42,52%	57,48%	84,79%	15,21%
34200	Servicios Educativos: Escuelas infantiles	98,75%	1,25%	23,00%	77,00%	93,17%	6,83%

b) Ingresos recaudados por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias

A continuación se recoge la información de la recaudación efectuada por el Ente Público en el ejercicio 2019 de los ingresos seleccionados delegados por el Ayuntamiento de Oviedo en periodo ejecutivo (apartado F):

CONCEPTO		TRASPASADO de ejercicio 2019 y anteriores	COBROS	PENDIENTE	% COBRO	% PENDIENTE
112	Impuesto Bienes Inmuebles Rustica	1.678,05 €	383,67 €	1.294,38 €	22,86%	77,14%
113	Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	1.109.603,65 €	161.039,77 €	948.563,88 €	14,51%	85,49%
115	Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	29.299,66 €	7.278,22 €	22.021,44 €	24,84%	75,16%
116	Impuesto Incremento del Valor de Terrenos	84.373,84 €	16.065,17 €	68.308,67 €	19,04%	80,96%
130	Impuesto de Actividades Económicas	61.356,76 €	3.164,71 €	58.192,05 €	5,16%	94,84%
290	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras	5.266,01 €	133,18 €	5.132,83 €	2,53%	97,47%
309	Otras tasas por prestación de servicios básicos	333,66 €	- €	333,66 €	0,00%	100,00%
321	Tasa por Licencias Urbanísticas	3.215,04 €	205,55 €	3.009,49 €	6,39%	93,61%
323	Tasas por otros servicios urbanísticos; Sanciones e Infracciones tributarias	5.231,29 €	83,94 €	5.147,35 €	1,60%	98,40%

CONCEPTO		TRASPASADO de ejercicio 2019 y anteriores	COBROS	PENDIENTE	% COBRO	% PENDIENTE
331	Tasa por entrada de vehículos; Otras tasas utilización privativa dominio público; Reservas de espacio en la vía pública (Inspección); Reintegro del coste de las obras (Varios); Otras multas y sanciones; Ocupa. Vía Pública Vallas; Tasas por otros servicios urbanísticos	6.706,65 €	448,64 €	6.258,01 €	6,69%	93,31%
332	Utilización o aprovechamiento especial por empresas explotadoras	- €	- €	- €	-	-
333	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas de telecomunicaciones	- €	- €	- €	-	-
335	Tasa por ocupación de vía pública con terrazas	6.842,31 €	1.118,72 €	5.723,59 €	16,35%	83,65%
337	Tasas por aprovechamiento del vuelo; Otras tasas por utilización privativa del dominio público	520,20 €	173,40 €	346,80 €	33,33%	66,67%
339	Carteles publicitarios utilización privativa del dominio público; Otras tasas por prestación de servicios básicos; Otras tasas utilización privativa dominio público; Tasa por Licencias Urbanísticas; Tasa por ocupación de vía pública con terrazas	1.807,93 €	- €	1.807,93 €	0,00%	100,00%
389	Otros reintegros de operaciones corrientes: Reintegro de subvenciones	- €	- €	- €	-	-
393	Intereses de demora	- €	- €	- €	-	-
550	De concesiones administrativas con contraprestación periódica	- €	- €	- €	-	-
34200	Servicios Educativos: Escuelas infantiles	- €	- €	- €	-	-
34201	Servicios Educativos: Escuelas municipales de música	- €	- €	- €	-	-
39120	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación; Otras multas y sanciones	2.626.523,19 €	423.868,77 €	2.202.654,42 €	16,14%	83,86%
39900	Otros ingresos diversos: Imprevistos	55,00 €	55,00 €	- €	100,00%	0,00%
39904	Otros ingresos diversos: Reintegro daños	863,92 €	- €	863,92 €	0,00%	100,00%
TOTAL TRASPASADO		3.943.677,16 €	614.018,74 €	3.329.658,42 €	15,57%	84,43%

En este caso no se distingue la gestión realizada en periodo voluntario y en periodo ejecutivo al ser en su totalidad en vía ejecutiva.

Y respecto de los conceptos de ingresos 115. *Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica* y 130. *Impuesto de Actividades Económicas*, debemos distinguir por un lado la recaudación efectuada a partir de la entrada en vigor del Convenio (1 de enero de 2017) que corresponde en ambos casos al Ente Público, tanto en periodo voluntario como ejecutivo al haberse delegado toda su gestión. Y por otro lado, la recaudación de ingresos de ejercicios anteriores

a la entrada en vigor del Convenio, que se remitieron al Ente Público para su recaudación en periodo ejecutivo. La información de la recaudación de esta segunda parte se encuentra agregada al resto de la recaudación en periodo ejecutivo (apartado II.1.2.b). Respecto de la primera parte, la información es la siguiente:

CONCEPTO	BRUTO A GESTIONAR	TOTAL GESTIONADO	PENDIENTE	% COBRO	% PENDIENTE
Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	6.247.213,46 €	5.612.348,79 €	634.864,67€	89,32%	10,68%
Impuesto de Actividades Económicas	11.961.939,19 €	10.483.550,71 €	1.478.388,48€	87,43%	12,57%

La información detallada del total gestionado (cobros y bajas) se recoge en el **Anexo III**, distinguiendo la gestión realizada en periodo voluntario y en periodo ejecutivo.

II.1.3. GESTIÓN DEL APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE LOS DERECHOS DE COBRO

En la información facilitada por la Tesorería General para el control de la cuenta de recaudación se incluía la relativa a los aplazamientos y fraccionamientos concedidos sobre los derechos pendientes de cobro. Sin embargo, se ha detectado que tanto la aplicación informática SICAL utilizada por el Ayuntamiento para la gestión tributaria como su reflejo en la contabilidad municipal incumplen lo establecido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, que dispone que los derechos de cobro aplazados o fraccionados cuyo vencimiento se produzca en un ejercicio posterior han de aplicarse al presupuesto en vigor en el ejercicio de su nuevo vencimiento y para ello debe procederse a su reclasificación contable y a la anulación presupuestaria del derecho, traspasándolo a cuentas de carácter no presupuestario. Estas cuentas no presupuestarias son la 443 «Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento», o la 444 «Deudores a largo plazo por aplazamiento y fraccionamiento», según el vencimiento se produzca a corto o largo plazo y se cargan por el importe del aplazamiento o fraccionamiento concedido con abono a las cuentas 433 «Derechos anulados de presupuesto corriente», o 434 «Derechos anulados de presupuestos cerrados».

La consecuencia de no realizar esta reclasificación es que los derechos pendientes de cobro al final del ejercicio y, a su vez, también los derechos que se trasladarán después al ejercicio siguiente como saldo inicial pendiente de cobro de ejercicios anteriores, no recogen la situación real y la contabilidad municipal no reflejan la imagen fiel de la situación económico-financiera del Ayuntamiento.

En el caso de los conceptos de ingresos de la cuenta de recaudación de 2020 que han sido objeto de examen en el presente control, la información proporcionada por la Tesorería General refleja las siguientes diferencias en los derechos pendientes de cobro al final del ejercicio:

CONCEPTO	PENDIENTE DE COBRO A 31/12/2020	PENDIENTE + DERECHOS APLAZADOS O FRACCIONADOS	% PENDIENTE	% PENDIENTE + APLAZADO O FRACCIONADO	DIFERENCIA
112 Impuesto Bienes Inmuebles Rustica	361.545,35 €	338.187,38 €	33,63%	31,46%	-2,17%
113 Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	11.750.608,31€	8.179.049,05 €	13,73%	9,56%	-4,17%
115 Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	479.778,02 €	302.646,50 €	94,56%	59,65%	-34,91%
116 Impuesto Incremento del Valor de Terrenos	8.354.480,74 €	5.533.719,21 €	43,00%	28,48%	-14,52%

CONCEPTO		PENDIENTE DE COBRO A 31/12/2020	PENDIENTE + DERECHOS APLAZADOS O FRACCIONADOS	% PENDIENTE	% PENDIENTE + APLAZADO O FRACCIONADO	DIFERENCIA
130	Impuesto de Actividades Económicas	196.871,88 €	155.491,41 €	98,17%	77,53%	-20,63%
290	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras	1.048.133,37 €	954.900,29 €	24,65%	22,46%	-2,19%
309	Otras tasas por prestación de servicios básicos	30.373,42 €	29.998,09 €	32,10%	31,70%	-0,40%
321	Tasa por Licencias Urbanísticas	557.311,65 €	486.980,28 €	29,92%	26,14%	-3,78%
323	Tasas por otros servicios urbanísticos; Sanciones e Infracciones tributarias	290.996,65 €	222.942,13 €	59,45%	45,55%	-13,90%
331	Tasa por entrada de vehículos; Otras tasas utilización privativa dominio público; Reservas de espacio en la vía pública (Inspección); Reintegro del coste de las obras (Varios); Otras multas y sanciones; Ocupa. Vía Pública Vallas; Tasas por otros servicios urbanísticos	122.505,58 €	118.160,43 €	15,21%	14,68%	-0,54%
332	Utilización o aprovechamiento especial por empresas explotadoras	8.298,03 €	8.298,03 €	0,42%	0,42%	0,00%
333	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas de telecomunicaciones	60.151,73 €	60.151,73 €	19,08%	19,08%	0,00%
335	Tasa por ocupación de vía pública con terrazas	473.943,85 €	330.506,75 €	76,53%	53,37%	-23,16%
337	Tasas por aprovechamiento del vuelo; Otras tasas por utilización privativa del dominio público	85.620,73 €	76.555,58 €	7,47%	6,68%	-0,79%
339	Carteles publicitarios utilización privativa del dominio público; Otras tasas por prestación de servicios básicos; Otras tasas utilización privativa dominio público; Tasa por Licencias Urbanísticas; Tasa por ocupación de vía pública con terrazas	227.534,52 €	171.756,71 €	33,48%	25,27%	-8,21%
389	Otros reintegros de operaciones corrientes: Reintegro de subvenciones	136.819,93 €	132.056,98 €	81,05%	78,23%	-2,82%
393	Intereses de demora	15.872,12 €	14.054,23 €	74,01%	65,53%	-8,48%
550	De concesiones administrativas con contraprestación periódica	129.196,29 €	11.144,42 €	21,66%	1,87%	-19,79%
34200	Servicios Educativos: Escuelas infantiles	8.655,15 €	1.404,50 €	6,83%	1,11%	-5,72%
34201	Servicios Educativos: Escuelas municipales de música	41.732,20 €	39.073,00 €	17,45%	16,34%	-1,11%
39120	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación; Otras multas y sanciones	6.117.342,33 €	5.734.522,71 €	96,47%	90,43%	-6,04%
39900	Otros ingresos diversos: Imprevistos	6.154,84 €	6.044,94 €	0,70%	0,68%	-0,01%
39904	Otros ingresos diversos: Reintegro daños	213.940,53 €	210.880,48 €	80,45%	79,30%	-1,15%
	TOTAL	30.717.867,22€	23.118.524,83 €	24,06%	18,11%	-5,95%

La información del cuadro anterior se amplía en el **Anexo IV**, donde se detallan los derechos pendientes de cobro por aplazamiento o fraccionamiento para cada concepto de ingresos analizado.

II.1.4. ANTIGÜEDAD DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS ANTERIORES

Durante el desarrollo de los trabajos del presente control se ha observado que en la cuenta de recaudación de 2020, así como su reflejo en la contabilidad municipal, constaba un importante volumen de derechos reconocidos de ejercicios anteriores que al cierre del ejercicio quedaron pendientes de cobro. Se trata de deudas antiguas, algunas de ellas incluso hasta de 1994, y sobre las cuales no se realizó en muchos casos ninguna operación de cobro o baja durante el ejercicio, por lo que parece dudoso que sean derechos realmente exigibles. Concretamente, de los 10.749.649,97 euros de derechos reconocidos de ejercicios anteriores a 2016, solamente se recaudaron 403.593,04 euros y se dieron de baja 223.177,09 euros, quedando pendientes de cobro al final del ejercicio 10.122.879,84 euros, es decir, el 94,17 por ciento.

La información detallada de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores a 2016 se recoge en el **Anexo V**.

Dada la antigüedad de los derechos pendientes de cobro, debería procederse a su estudio y, en su caso, a su depuración, dejando únicamente los derechos pendientes de cobro que sean exigibles al objeto de que la contabilidad municipal refleje fielmente la situación económico-financiera de la entidad.

Respecto de la prescripción de los derechos de cobro, debe tenerse en cuenta que la LGT regula de modo minucioso en su artículo 68 las causas o motivos por los que puede ser interrumpido el cómputo del periodo de prescripción. Sin entrar en detalle sobre todas las posibles causas de interrupción, queremos destacar la primera de ellas, que es *“por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, conducente al reconocimiento, regularización, comprobación, inspección, aseguramiento y liquidación de todos o parte de los elementos de la obligación tributaria que proceda, aunque la acción se dirija inicialmente a una obligación tributaria distinta como consecuencia de la incorrecta declaración del obligado tributario.”*. Sin embargo, es necesario precisar que el Tribunal Supremo en su Sentencia de 22 de diciembre de 2008 (RJ 2009, 369) ha sentado que: *«Es constante jurisprudencia de la Sala –de la que son muestras SSTs de 8 de febrero de 2002 (RJ 2002, 2242) , 14 de diciembre de 1993 (RJ 1993, 9326) , 29 de junio de 2002 (RJ 2002, 6083) , 13 de febrero de 2007 (RJ 2007, 535) y 2 de junio de 2008 (RJ 2008, 5468)–, que solo interrumpe el plazo de prescripción la actividad administrativa en la que concurren las siguientes notas: 1ª) actividad real dirigida a la finalidad de la liquidación o recaudación de la deuda tributaria; 2ª) que sea jurídicamente válida; 3ª) notificada al sujeto pasivo; 4ª) y precisa en relación con el concepto impositivo de que se trata. Se trata de marginar las llamadas «diligencias argucia» con base en una idea esencial consistente en conceptualizar solo como «acción administrativa» atendible aquella que realmente tiene el propósito de determinar la deuda tributaria en una relación de causa a efecto, y que, en cuanto a la interrupción de la prescripción, exige la presencia de actuaciones administrativas que tienden realmente a la regularización tributaria.»*

Es decir, que no basta con cualquier acto realizado en el procedimiento administrativo de comprobación e inspección, sino sólo aquellos que efectivamente contribuyan a la liquidación o recaudación, careciendo de eficacia interruptora las denominadas *“diligencias de argucia”*, cuyo único propósito es evitar precisamente la prescripción de la deuda y sus consecuencias para la Administración aparentando la continuación del procedimiento pero sin tratarse de un verdadero impulso.

Esta jurisprudencia se reitera en la Sentencia del Tribunal Supremo 4664/2014, de 13 de noviembre de 2014, más reciente, en la que se rechazan ciertas actuaciones inspectoras llevadas a cabo por la Administración General del Estado para evitar la interrupción del plazo de prescripción y que el Tribunal considera meras diligencias de argucia.

II.2. SEGUIMIENTO DE LOS INGRESOS POR EXPEDIENTES SANCIONADORES Y DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES PROPUESTOS EN LOS INFORMES DEFINITIVOS DE CONTROL FINANCIERO

Se ha realizado un control sobre el cumplimiento de las propuestas de inicio de los procedimientos sancionadores y de reintegro formuladas por esta Intervención en los informes definitivos de control financiero de subvenciones emitidos en el marco de los Planes de Auditoría de 2017 a 2020. Se ha comprobado si se han realizado por los servicios gestores los trámites necesarios para su efectiva recaudación, así como su adecuada anotación en la contabilidad municipal.

a) Expedientes de reintegro

Se ha comprobado que en la mayoría de los expedientes propuestos (en 18 de 25 expedientes), el beneficiario realizó el ingreso voluntario del reintegro y de los intereses de demora devengados con anterioridad a que se iniciara formalmente el expediente de reintegro, quedando desistido el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de las Normas reguladoras del Control Interno del Ayuntamiento de Oviedo. Dado que en estos casos no se dictó resolución acordando la procedencia de exigir el reintegro y los intereses de demora, no fue necesario que por el Servicio de Gestión Tributaria se practicaran las liquidaciones por dichos conceptos. Se ha comprobado que los importes se ingresaron por el beneficiario en la cuenta corriente de la Tesorería General señalada al efecto y que se anotaron en la contabilidad municipal en los conceptos de ingresos *389.Otros reintegros de operaciones corrientes: Reintegro de subvenciones y 393.Intereses de demora*. No obstante, se ha detectado que en algunos casos los intereses de demora no se contabilizaron en el concepto *393.Intereses de demora*, sino en el 389. Son los siguientes:

- Nº operación 120180016804, nº ingreso 20180003847: intereses de demora por importe de 40,95 euros por el reintegro parcial de la subvención a la ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS de la convocatoria de SUBVENCIONES DE CONGRESOS 2015.
- Nº operación 120180005300, nº ingreso 20180001266: intereses de demora por importe de 22,11 euros por el reintegro parcial de la subvención a la FUNDACIÓN PADRE VINJOY DE LA SAGRADA FAMILIA de la convocatoria de SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS 2015.
- Nº operación 120180008932, nº ingreso 20180002394: intereses de demora por importe de 188,12 euros por el reintegro parcial de la subvención a la ASOCIACIÓN COMISIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE MIGRACIÓN de la convocatoria de SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS 2015.
- Nº operación 120200005654, nº ingreso 20200001131: intereses de demora por importe de 12,11 euros por el reintegro parcial de la subvención AYUDA HUMANITARIA A F. PROCLADE POR INUNDACIONES EN INDIA 2018.
- Nº operación 120200005847, nº ingreso 20200001158: intereses de demora por importe de 8,02 euros por el reintegro parcial de la subvención CONVENIO DE COLABORACIÓN COORDINADORA DE ONGDS DE ASTURIAS 2018.

Tras realizar consulta al respecto a la Dirección de Contabilidad, se manifiesta que en algunas ocasiones no tienen toda la información necesaria para su adecuada contabilización al desconocer los detalles del procedimiento de reintegro en cuestión.

En el resto de propuestas (7 de 25 expedientes) se tramitó formalmente el expediente de reintegro, si bien en dos de ellos no fue necesario que se practicaran las liquidaciones por el Servicio de Gestión Tributaria, puesto que en uno de los expedientes el beneficiario de la subvención realizó el ingreso voluntariamente antes de que se practicara la liquidación y en el otro se acordó el desistimiento del procedimiento al estimar las alegaciones del beneficiario, no realizándose ningún ingreso. En el primer caso el ingreso se contabilizó adecuadamente en los conceptos 389 y 393.

En otros tres expedientes en la resolución del procedimiento de reintegro se acordó que por el Servicio de Gestión Tributaria se practicaran las liquidaciones en concepto de reintegro e intereses de demora para su notificación al interesado. Se ha comprobado que en todos ellos se practicó efectivamente la liquidación y que se realizó el pago por el interesado dentro del periodo de pago voluntario. También se ha comprobado que en todos estos casos el ingreso se contabilizó adecuadamente en los conceptos 389 y 393.

Y en los dos casos restantes el procedimiento de reintegro aún no ha finalizado:

- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ZOLTAN KODALY Y EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO AÑO 2018 (expediente 4300-0035/2018/3): se notificó al beneficiario de la subvención el inicio del expediente de reintegro y en fase de alegaciones ingresó voluntariamente 9.348,26 euros en concepto de reintegro, que se contabilizó adecuadamente en el concepto 389. Sin embargo, no abonó los intereses de demora y por ello en la resolución del procedimiento se acordó que por parte del Servicio de Gestión Tributaria se practicara la liquidación de los mismos por importe de 801 euros y su notificación al interesado. A la fecha de emisión de este informe aún no se ha hecho efectivo el ingreso de los intereses de demora por el beneficiario, iniciándose el procedimiento de cobro en período ejecutivo con fecha 13 de julio de 2021.

- ADENDA CONVENIO CON ASOCIACIÓN DE EMPRESA MUJER (ASEM) OVIEDO EMPRENDE 2018 (expediente 4800-0041/2018/9): el 8 de octubre de 2021 se acordó la resolución del procedimiento de reintegro, declarando la procedencia de exigir al beneficiario la cantidad de 8.141,40 euros como cantidades no justificadas y 1.004,56 euros en concepto de intereses de demora, así como la propuesta de que por el Servicio de Gestión Tributaria se practiquen las liquidaciones por dichos conceptos para su notificación al interesado. A la fecha de emisión de este informe aún no han sido notificadas las liquidaciones por lo que aún no se ha hecho efectivo el reintegro por el beneficiario.

b) Expedientes sancionadores

En los informes definitivos de control financiero de subvenciones de los Planes de Auditoría de 2019 y 2020 se propuso por esta Intervención el inicio de varios expedientes sancionadores. Sin embargo, de todos los expedientes propuestos únicamente consta la tramitación del correspondiente a la subvención CONVENIO CON LA FUNDACIÓN ÓPERA DE OVIEDO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA TEMPORADA DE ÓPERA 2018, por parte de la Fundación Municipal de Cultura, habiéndose impuesto una sanción de 240 euros por la comisión de una infracción leve tipificada en el artículo 56.a) de la LGS como consecuencia de la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos. Se ha comprobado que el ingreso se realizó voluntariamente por el beneficiario de la subvención en el número de cuenta de la Fundación Municipal de Cultura señalado al efecto en el Pliego de cargos del procedimiento sancionador, por lo que no fue necesario que por parte del Servicio de Gestión Tributaria se practicara ninguna liquidación. También se ha comprobado que el ingreso se contabilizó en el concepto 39190. *Otras multas y sanciones.*

II.3. LIMITACIONES

No han existido limitaciones para la realización del trabajo.

II.4. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.2 del RCI y en la disposición decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015 de la IGAE se remitieron los resultados del control efectuado a la Tesorera Municipal, a la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, al Director de Contabilidad, al Presidente de la Fundación Municipal de Cultura y al Gerente de la Fundación Municipal de Cultura, para que procedieran a efectuar las alegaciones que estimaran pertinentes.

Dentro del plazo otorgado al efecto se han presentado alegaciones por el Director de Contabilidad y por la Tesorera Municipal.

Estas alegaciones han sido objeto de evaluación, suprimiéndose o modificándose el texto del Informe Provisional en aquellos casos en que se comparte lo indicado en las mismas o se entiende necesario realizar alguna aclaración o corrección en función de su contenido. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe Provisional.

EL TÉCNICO DE CONTROL FINANCIERO, Fernando Gallego Carro

EL INTERVENTOR GENERAL, José Luis González Díaz

ANEXO I. Diferencias detectadas en la conciliación de la cuenta de recaudación y la contabilidad municipal

Concepto 331: El saldo inicial y los derechos pendientes de cobro no coinciden con la contabilidad: **al consultar en contabilidad la cuenta 331, año 2016, figuran 553,98 euros menos que en la cuenta de recaudación:**

AÑO	PART.	COD	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	CUENTA RECAUDACION		CONTABILIDAD	
					Saldo inicial	Derechos Pendientes	Saldo inicial	Derechos Recaudados
2016	331	12220	BADEPAD-Tasa entrada veh. a través aceras (Padrón)	Tasa por entrada de vehículos	8.571,97 €	8.344,90 €		
2016	331	12222	BADELIQ-Tasa entrada vehi. a través aceras (Liq.)	Tasa por entrada de vehículos	207,03 €	119,27 €		
2016	331	12224	BADELIQ-Tasa entrada vehi. a través aceras (Liq.)	Reintegro del coste de las obras (Varios)	4.492,14 €	13,88 €		
2016	331	12223	BADELIQ-Tasa entrada vehi. a través aceras (Liq.)	Tasa por entrada de vehículos	611,70 €	611,70 €	13.328,86 €	8.535,77 €
Suma 2016:					13.882,84 €	9.089,75 €		
DESCUADRE:					553,98 €	553,98 €		

Concepto 339: El saldo inicial y los derechos pendientes de cobro no coinciden con la contabilidad: **al consultar en contabilidad la cuenta 339, año 2015, figuran 1.155,62 euros más que en la cuenta de recaudación:**

AÑO	PART.	COD	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	CUENTA RECAUDACION		CONTABILIDAD	
					Saldo inicial	Derechos Pendientes	Saldo inicial	Derechos Recaudados
2015	339	12200	RESERVA-Reserva de espacio temporal	Otras tasas utilización privativa dominio público	261,93 €	245,16 €		
2015	339	12100	TARIMAS-Entoldados,tarimas.../Jardineras,maceteros	Otras tasas utilización privativa dominio público	62,48 €	62,48 €		
2015	339	12221	RESESPP-Tasa entrada v. a través aceras (Reserva)	Otras tasas utilización privativa dominio público	586,90 €	586,90 €		
2015	339	12006	VALLAS-Tasa Ocup.Suelo mat const.,vallas,puntales.	Otras tasas utilización privativa dominio público	16.413,00 €	16.413,00 €	19.391,49 €	19.374,72 €
Suma 2015:					17.324,31 €	17.307,54 €		
Derivado 2015					911,52 €	911,52 €		
DESCUADRE:					- 1.155,66 €	- 1.155,66 €		

Concepto 389: El saldo inicial y los derechos pendientes de cobro no coinciden con la contabilidad: **al consultar en contabilidad la cuenta 389, no hay datos de ingresos para el año 2013:**

AÑO	PART.	COD	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	CUENTA RECAUDACION		CONTABILIDAD	
					Saldo inicial	Derechos Pendientes	Saldo inicial	Derechos Recaudados
2013	389	389	IMPRESVI-Imprevistos	Reintegro de subvenciones	830,00 €	830,00 €	- €	- €
DESCUADRE:					830,00 €	830,00 €		

Concepto 393: El saldo inicial y los derechos pendientes de cobro no coinciden con la contabilidad: **al consultar en contabilidad la cuenta 393, año 2015, figuran 7.139,26 euros más que en la cuenta de recaudación:**

AÑO	PART.	COD	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	Saldo inicial	Derechos Pendientes	Saldo inicial	Derechos Recaudados
2015	393	20000	IMPREVI-Imprevistos	Intereses de demora	131,07 €	131,07 €	7.270,33 €	7.270,33 €
DESCUADRE:					- 7.139,26 €	- 7.139,26 €		

Al consultar en contabilidad la cuenta 393, año 2019, figuran 23,20 euros más que en la cuenta de recaudación

AÑO	PART.	COD	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	Saldo inicial	Derechos Pendientes	Saldo inicial	Derechos Recaudados
2019	393	20000	IMPREVI-Imprevistos	Intereses de demora	2.738,46 €	237,94 €	2.761,66 €	261,14 €
DESCUADRE:					- 23,20 €	- 23,20 €		

Concepto 39120: El saldo inicial y los derechos pendientes de cobro no coinciden con la contabilidad: **al consultar en contabilidad la cuenta 39120, año 2018, figuran 1.067,13 euros más que en la cuenta de recaudación:**

AÑO	PART.	COD	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	CUENTA RECAUDACION		CONTABILIDAD	
					Saldo inicial	Derechos Pendientes	Saldo inicial	Derechos Recaudados
2018	39120	98916	REHAB- Rehabilitación de valores	MULTAS por infracciones ordenanza circulación	2.435,66 €	2.312,09 €		
2018	39120	98916	MULTAS	MULTAS por infracciones ordenanza circulación	534.567,87 €	472.789,54 €	538.070,66 €	476.168,76 €
Suma 2018:					537.003,53 €	475.101,63 €		
DESCUADRE:					- 1.067,13 €	- 1.067,13 €		

Al consultar en contabilidad la cuenta 39120, año 2019, figuran 200 euros más que en la cuenta de recaudación:

AÑO	PART.	COD	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	Saldo inicial	Derechos Pendientes	Saldo inicial	Derechos Recaudados
2019	39120	98916	REHAB- Rehabilitación de valores	MULTAS por infracciones ordenanza circulación	735,88 €	569,23 €		
2019	39120	98916	MULTAS	MULTAS por infracciones ordenanza circulación	1.746.735,68 €	1.468.027,38 €	1.747.671,56 €	1.468.796,61 €
Suma 2019:					1.747.471,56 €	1.468.596,61 €		
DESCUADRE:					- 200,00 €	- 200,00 €		

ANEXO II. Ingresos recaudados por la Oficina de Recaudación

1. Detalle del total gestionado

CONCEPTO		BRUTO A GESTIONAR	COBROS	BAJAS	SUSPENSIONES	NETO A GESTIONAR	TOTAL GESTIONADO	PENDIENTE	% GESTIONADO	% COBRO	% PENDIENTE
112	Impuesto Bienes Inmuebles Rustica	1.087.501,46 €	713.401,75 €	11.455,51 €	1.098,85 €	1.074.947,10 €	725.956,11 €	361.545,35 €	66,75%	66,37%	33,63%
113	Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	88.819.548,96 €	73.829.990,06 €	838.021,48 €	2.400.929,11 €	85.580.598,37 €	77.068.940,65 €	11.750.608,31 €	86,77%	86,27%	13,73%
115	Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	747.461,89 €	27.607,94 €	27.917,32 €	212.158,61 €	507.385,96 €	267.683,87 €	479.778,02 €	35,81%	5,44%	94,56%
116	Impuesto Incremento del Valor de Terrenos	23.348.487,06 €	11.074.096,98 €	358.489,44 €	3.561.419,90 €	19.428.577,72 €	14.994.006,32 €	8.354.480,74 €	64,22%	57,00%	43,00%
130	Impuesto de Actividades Económicas	516.163,64 €	3.675,69 €	26.412,19 €	289.203,88 €	200.547,57 €	319.291,76 €	196.871,88 €	61,86%	1,83%	98,17%
290	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras	4.717.684,45 €	3.203.519,05 €	389.178,89 €	76.853,14 €	4.251.652,42 €	3.669.551,08 €	1.048.133,37 €	77,78%	75,35%	24,65%
309	Otras tasas por prestación de servicios básicos	97.194,54 €	64.262,51 €	2.005,95 €	552,66 €	94.635,93 €	66.821,12 €	30.373,42 €	68,75%	67,90%	32,10%
321	Tasa por Licencias Urbanísticas	1.923.646,40 €	1.305.515,90 €	28.117,80 €	32.701,05 €	1.862.827,55 €	1.366.334,75 €	557.311,65 €	71,03%	70,08%	29,92%
323	Tasas por otros servicios urbanísticos; Sanciones e Infracciones tributarias	537.391,32 €	198.477,58 €	17.777,49 €	30.139,60 €	489.474,23 €	246.394,67 €	290.996,65 €	45,85%	40,55%	59,45%
331	Tasa por entrada de vehículos; Otras tasas utilización privativa dominio público; Reservas de espacio en la vía pública (Inspección); Reintegro del coste de las obras (Varios); Otras multas y sanciones; Ocupa. Vía Pública Vallas; Tasas por otros servicios urbanísticos	812.494,15 €	682.660,73 €	1.875,52 €	5.452,32 €	805.166,31 €	689.988,57 €	122.505,58 €	84,92%	84,79%	15,21%
332	Utilización o aprovechamiento especial por empresas explotadoras	1.977.990,51 €	1.969.692,48 €	- €	- €	1.977.990,51 €	1.969.692,48 €	8.298,03 €	99,58%	99,58%	0,42%

CONCEPTO		BRUTO A GESTIONAR	COBROS	BAJAS	SUSPENSIONES	NETO A GESTIONAR	TOTAL GESTIONADO	PENDIENTE	% GESTIONADO	% COBRO	% PENDIENTE
333	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas de telecomunicaciones	315.294,05 €	255.142,32 €	- €	- €	315.294,05 €	255.142,32 €	60.151,73 €	80,92%	80,92%	19,08%
335	Tasa por ocupación de vía pública con terrazas	956.634,74 €	145.308,52 €	328.595,54 €	8.786,83 €	619.252,37 €	482.690,89 €	473.943,85 €	50,46%	23,47%	76,53%
337	Tasas por aprovechamiento del vuelo; Otras tasas por utilización privativa del dominio público	1.150.173,94 €	1.061.090,36 €	1.400,33 €	2.062,52 €	1.146.711,09 €	1.064.553,21 €	85.620,73 €	92,56%	92,53%	7,47%
339	Carteles publicitarios utilización privativa del dominio público; Otras tasas por prestación de servicios básicos; Otras tasas utilización privativa dominio público; Tasa por Licencias Urbanísticas; Tasa por ocupación de vía pública con terrazas	903.715,08 €	452.084,42 €	17.573,52 €	206.522,62 €	679.618,94 €	676.180,56 €	227.534,52 €	74,82%	66,52%	33,48%
389	Otros reintegros de operaciones corrientes: Reintegro de subvenciones	170.529,17 €	31.995,78 €	1.713,46 €	- €	168.815,71 €	33.709,24 €	136.819,93 €	19,77%	18,95%	81,05%
393	Intereses de demora	84.538,43 €	5.574,39 €	61.503,60 €	1.588,32 €	21.446,51 €	68.666,31 €	15.872,12 €	81,22%	25,99%	74,01%
550	De concesiones administrativas con contraprestación periódica	651.304,29 €	467.257,89 €	11.793,27 €	43.056,84 €	596.454,18 €	522.108,00 €	129.196,29 €	80,16%	78,34%	21,66%
34200	Servicios Educativos: Escuelas infantiles	126.714,45 €	118.059,30 €	- €	- €	126.714,45 €	118.059,30 €	8.655,15 €	93,17%	93,17%	6,83%
34201	Servicios Educativos: Escuelas municipales de música	272.050,09 €	197.441,00 €	32.876,89 €	- €	239.173,20 €	230.317,89 €	41.732,20 €	84,66%	82,55%	17,45%
39120	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación; Otras multas y sanciones	6.442.812,42 €	223.848,54 €	59.398,05 €	42.223,50 €	6.341.190,87 €	325.470,09 €	6.117.342,33 €	5,05%	3,53%	96,47%
39900	Otros ingresos diversos: Imprevistos	885.623,81 €	877.504,02 €	386,90 €	1.578,05 €	883.658,86 €	879.468,97 €	6.154,84 €	99,31%	99,30%	0,70%
39904	Otros ingresos diversos: Reintegro daños	310.496,48 €	51.993,51 €	2.762,44 €	41.800,00 €	265.934,04 €	96.555,95 €	213.940,53 €	31,10%	19,55%	80,45%
	TOTAL	136.855.451,33 €	96.960.200,72 €	2.219.255,59 €	6.958.127,80 €	127.678.067,94 €	106.137.584,11 €	30.717.867,22 €	77,55%	75,94%	24,06%

2. Detalle de la recaudación en periodo voluntario y periodo ejecutivo

CONCEPTO		VOLUNTARIA					EJECUTIVA				
		BRUTO A GESTIONAR	COBROS	PENDIENTE	%COBRO	% PENDIENTE	BRUTO A GESTIONAR	COBROS	PENDIENTE	%COBRO	% PENDIENTE
112	Impuesto Bienes Inmuebles Rustica	994.125,93 €	687.480,44 €	296.836,99 €	69,84%	30,16%	93.375,53 €	25.921,31 €	64.708,36 €	28,60%	71,40%
113	Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	83.693.838,08 €	71.628.834,79 €	10.589.325,21 €	87,12%	12,88%	5.124.982,05 €	2.201.155,27 €	1.160.554,27 €	65,48%	34,52%
115	Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	37.299,39 €	989,16 €	7.196,15 €	12,08%	87,92%	710.162,50 €	26.618,78 €	472.581,87 €	5,33%	94,67%
116	Impuesto Incremento del Valor de Terrenos	18.385.515,31 €	10.237.489,06 €	5.714.820,91 €	64,18%	35,82%	4.962.971,75 €	836.607,92 €	2.639.659,83 €	24,07%	75,93%
130	Impuesto de Actividades Económicas	131.535,51 €	4,57 €	18.707,70 €	0,02%	99,98%	384.628,13 €	3.671,12 €	178.164,18 €	2,02%	97,98%
290	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras	4.173.921,41 €	2.863.818,62 €	852.418,90 €	77,06%	22,94%	543.763,04 €	339.700,43 €	195.714,47 €	63,45%	36,55%
309	Otras tasas por prestación de servicios básicos	86.917,14 €	57.621,81 €	27.623,28 €	67,60%	32,40%	10.277,40 €	6.640,70 €	2.750,14 €	70,71%	29,29%
321	Tasa por Licencias Urbanísticas	1.417.605,39 €	998.029,25 €	405.201,11 €	71,12%	28,88%	506.041,01 €	307.486,65 €	152.110,54 €	66,90%	33,10%
323	Tasas por otros servicios urbanísticos; Sanciones e Infracciones tributarias	342.740,96 €	171.405,26 €	134.458,12 €	56,04%	43,96%	194.650,36 €	27.072,32 €	156.538,53 €	14,74%	85,26%
331	Tasa por entrada de vehículos; Otras tasas utilización privativa dominio público; Reservas de espacio en la vía pública (Inspección); Reintegro del coste de las obras (Varios); Otras multas y sanciones; Ocupa. Vía Pública Vallas; Tasas por otros servicios urbanísticos	735.293,98 €	652.047,20 €	81.115,07 €	88,94%	11,06%	77.200,17 €	30.613,53 €	41.390,51 €	42,52%	57,48%
332	Utilización o aprovechamiento especial por empresas explotadoras	1.952.190,15 €	1.946.676,70 €	5.513,45 €	99,72%	0,28%	25.800,36 €	23.015,78 €	2.784,58 €	89,21%	10,79%
333	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas de telecomunicaciones	315.294,05 €	255.142,32 €	60.151,73 €	80,92%	19,08%	- €	- €	- €	- €	- €
335	Tasa por ocupación de vía pública con terrazas	451.423,68 €	72.162,67 €	73.930,78 €	49,39%	50,61%	505.211,06 €	73.145,85 €	400.061,85 €	15,46%	84,54%

CONCEPTO		VOLUNTARIA					EJECUTIVA				
		BRUTO A GESTIONAR	COBROS	PENDIENTE	%COBRO	% PENDIENTE	BRUTO A GESTIONAR	COBROS	PENDIENTE	%COBRO	% PENDIENTE
337	Tasas por aprovechamiento del vuelo; Otras tasas por utilización privativa del dominio público	1.120.819,38 €	1.035.172,95 €	83.464,95 €	92,54%	7,46%	29.354,56 €	25.917,41 €	2.155,78 €	92,32%	7,68%
339	Carteles publicitarios utilización privativa del dominio público; Otras tasas por prestación de servicios básicos; Otras tasas utilización privativa dominio público; Tasa por Licencias Urbanísticas; Tasa por ocupación de vía pública con terrazas	605.169,70 €	324.358,28 €	172.011,23 €	65,35%	34,65%	298.545,38 €	127.726,14 €	55.523,29 €	69,70%	30,30%
389	Otros reintegros de operaciones corrientes: Reintegro de subvenciones	159.785,57 €	31.995,78 €	126.076,33 €	20,24%	79,76%	10.743,60 €	- €	10.743,60 €	0,00%	100,00%
393	Intereses de demora	14.183,72 €	5.159,07 €	8.885,84 €	36,73%	63,27%	70.354,71 €	415,32 €	6.986,28 €	5,61%	94,39%
550	De concesiones administrativas con contraprestación periódica	592.145,18 €	467.257,89 €	124.887,29 €	78,91%	21,09%	59.159,11 €	- €	4.309,00 €	0,00%	100,00%
34200	Servicios Educativos: Escuelas infantiles	117.381,46 €	115.912,29 €	1.469,17 €	98,75%	1,25%	9.332,99 €	2.147,01 €	7.185,98 €	23,00%	77,00%
34201	Servicios Educativos: Escuelas municipales de música	258.315,07 €	190.602,24 €	34.954,62 €	84,50%	15,50%	13.683,58 €	6.838,76 €	6.726,14 €	50,42%	49,58%
39120	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación; Otras multas y sanciones	2.716,46 €	- €	2.716,46 €	0,00%	100,00%	6.440.095,96 €	223.848,54 €	6.114.625,87 €	3,53%	96,47%
39900	Otros ingresos diversos: Imprevistos	881.092,66 €	875.021,30 €	4.225,11 €	99,52%	0,48%	4.531,15 €	2.482,72 €	1.929,73 €	56,27%	43,73%
39904	Otros ingresos diversos: Reintegro daños	72.632,71 €	47.548,57 €	22.321,70 €	68,05%	31,95%	237.863,77 €	4.444,94 €	191.618,83 €	2,27%	97,73%
	TOTAL	116.541.942,89 €	92.664.730,22 €	18.848.312,10 €	83,10%	16,90%	20.312.728,17 €	4.295.470,50 €	11.868.823,63 €	26,57%	73,43%

ANEXO III. Recaudación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y del Impuesto de Actividades Económicas por el Ente Público

1. Detalle del total gestionado

CONCEPTO	BRUTO A GESTIONAR	COBROS		TOTAL COBROS	BAJAS		TOTAL BAJAS	NETO A GESTIONAR	TOTAL GESTIONADO	PENDIENTE	% COBRO	% PENDIENTE
		VOLUNTARIA	EJECUTIVA		VOLUNTARIA	EJECUTIVA						
Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	6.247.213,46€	5.200.640,58€	107.488,05€	5.308.128,63€	277.955,47€	26.264,69€	304.220,16€	5.942.993,30€	5.612.348,79€	634.864,67€	89,32%	10,68%
Impuesto de Actividades Económicas	11.961.939,19€	8.850.582,38€	1.436.476,19€	10.287.058,57€	46.854,57€	149.637,57€	196.492,14€	11.765.447,05€	10.483.550,71€	1.478.388,48€	87,43%	12,57%

2. Detalle de la recaudación en periodo voluntario y periodo ejecutivo

CONCEPTO	PERIODO	BRUTO A GESTIONAR	COBROS	BAJAS	NETO A GESTIONAR	PENDIENTE	% COBRO	% PENDIENTE
Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	VOLUNTARIA	6.019.269,75€	5.200.640,58€	277.955,47€	5.741.314,28€	540.673,70€	90,58%	9,42%
	EJECUTIVA	227.943,71€	107.488,05€	26.264,69€	201.679,02€	94.190,97€	53,30%	46,70%
Impuesto de Actividades Económicas	VOLUNTARIA	10.696.875,76€	8.850.582,38€	46.854,57€	10.650.021,19€	1.799.438,81€	83,10%	16,90%
	EJECUTIVA	1.265.063,43€	1.436.476,19€	149.637,57€	1.115.425,86€	-321.050,33€	128,78%	-28,78%

NOTA: la información disponible para el cálculo de los porcentajes anteriores no proporcionaba los datos del importe a gestionar en vía voluntaria que a lo largo del ejercicio pasó a vía ejecutiva y por ello el porcentaje de cobro en vía ejecutiva es superior al 100% y el porcentaje de pendiente de cobro es negativo (el saldo inicial de los derechos a gestionar está referido a 1 de enero, pero los cobros están referidos a 31 de diciembre, en consecuencia no tienen en cuenta los cargos durante el ejercicio).

ANEXO IV. Derechos de cobro aplazados o fraccionados en los ingresos recaudados por la Oficina de Recaudación

CONCEPTO		BRUTO A GESTIONAR	NETO A GESTIONAR (bruto - cobros - bajas - suspensiones)	TOTAL GESTIONADO	PENDIENTE	APLAZADO O FRACCIONADO (a 31/12/2020)	TOTAL GESTIONADO + APLAZADO O FRACCIONADO	PENDIENTE + APLAZADO O FRACCIONADO	%PENDIENTE	% PENDIENTE + APLAZADO O FRACCIONADO
112	Impuesto Bienes Inmuebles Rustica	1.087.501,46 €	1.074.947,10 €	725.956,11 €	361.545,35 €	23.357,97 €	749.314,08 €	338.187,38 €	33,63%	31,46%
113	Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	88.819.548,96 €	85.580.598,37 €	77.068.940,65 €	11.750.608,31 €	3.571.559,26 €	80.640.499,91 €	8.179.049,05 €	13,73%	9,56%
115	Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	747.461,89 €	507.385,96 €	267.683,87 €	479.778,02 €	177.131,52 €	444.815,39 €	302.646,50 €	94,56%	59,65%
116	Impuesto Incremento del Valor de Terrenos	23.348.487,06 €	19.428.577,72 €	14.994.006,32 €	8.354.480,74 €	2.820.761,53 €	17.814.767,85 €	5.533.719,21 €	43,00%	28,48%
130	Impuesto de Actividades Económicas	516.163,64 €	200.547,57 €	319.291,76 €	196.871,88 €	41.380,47 €	360.672,23 €	155.491,41 €	98,17%	77,53%
290	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras	4.717.684,45 €	4.251.652,42 €	3.669.551,08 €	1.048.133,37 €	93.233,08 €	3.762.784,16 €	954.900,29 €	24,65%	22,46%
309	Otras tasas por prestación de servicios básicos	97.194,54 €	94.635,93 €	66.821,12 €	30.373,42 €	375,33 €	67.196,45 €	29.998,09 €	32,10%	31,70%
321	Tasa por Licencias Urbanísticas	1.923.646,40 €	1.862.827,55 €	1.366.334,75 €	557.311,65 €	70.331,37 €	1.436.666,12 €	486.980,28 €	29,92%	26,14%
323	Tasas por otros servicios urbanísticos; Sanciones e Infracciones tributarias	537.391,32 €	489.474,23 €	246.394,67 €	290.996,65 €	68.054,52 €	314.449,19 €	222.942,13 €	59,45%	45,55%
331	Tasa por entrada de vehículos; Otras tasas utilización privativa dominio público; Reservas de espacio en la vía pública (Inspección); Reintegro del coste de las obras (Varios); Otras multas y sanciones; Ocupa. Vía Pública Vallas; Tasas por otros servicios urbanísticos	812.494,15 €	805.166,31 €	689.988,57 €	122.505,58 €	4.345,15 €	694.333,72 €	118.160,43 €	15,21%	14,68%
332	Utilización o aprovechamiento especial por empresas explotadoras	1.977.990,51 €	1.977.990,51 €	1.969.692,48 €	8.298,03 €	- €	1.969.692,48 €	8.298,03 €	0,42%	0,42%
333	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas de telecomunicaciones	315.294,05 €	315.294,05 €	255.142,32 €	60.151,73 €	- €	255.142,32 €	60.151,73 €	19,08%	19,08%

CONCEPTO		BRUTO A GESTIONAR	NETO A GESTIONAR (bruto - cobros - bajas - suspensiones)	TOTAL GESTIONADO	PENDIENTE	APLAZADO O FRACCIONADO (a 31/12/2020)	TOTAL GESTIONADO + APLAZADO O FRACCIONADO	PENDIENTE + APLAZADO O FRACCIONADO	%PENDIENTE	% PENDIENTE + APLAZADO O FRACCIONADO
335	Tasa por ocupación de vía pública con terrazas	956.634,74 €	619.252,37 €	482.690,89 €	473.943,85 €	143.437,10 €	626.127,99 €	330.506,75 €	76,53%	53,37%
337	Tasas por aprovechamiento del vuelo; Otras tasas por utilización privativa del dominio público	1.150.173,94 €	1.146.711,09 €	1.064.553,21 €	85.620,73 €	9.065,15 €	1.073.618,36 €	76.555,58 €	7,47%	6,68%
339	Carteles publicitarios utilización privativa del dominio público; Otras tasas por prestación de servicios básicos; Otras tasas utilización privativa dominio público; Tasa por Licencias Urbanísticas; Tasa por ocupación de vía pública con terrazas	903.715,08 €	679.618,94 €	676.180,56 €	227.534,52 €	55.777,81 €	731.958,37 €	171.756,71 €	33,48%	25,27%
389	Otros reintegros de operaciones corrientes: Reintegro de subvenciones	170.529,17 €	168.815,71 €	33.709,24 €	136.819,93 €	4.762,95 €	38.472,19 €	132.056,98 €	81,05%	78,23%
393	Intereses de demora	84.538,43 €	21.446,51 €	68.666,31 €	15.872,12 €	1.817,89 €	70.484,20 €	14.054,23 €	74,01%	65,53%
550	De concesiones administrativas con contraprestación periódica	651.304,29 €	596.454,18 €	522.108,00 €	129.196,29 €	118.051,87 €	640.159,87 €	11.144,42 €	21,66%	1,87%
34200	Servicios Educativos: Escuelas infantiles	126.714,45 €	126.714,45 €	118.059,30 €	8.655,15 €	7.250,65 €	125.309,95 €	1.404,50 €	6,83%	1,11%
34201	Servicios Educativos: Escuelas municipales de música	272.050,09 €	239.173,20 €	230.317,89 €	41.732,20 €	2.659,20 €	232.977,09 €	39.073,00 €	17,45%	16,34%
39120	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación; Otras multas y sanciones	6.442.812,42 €	6.341.190,87 €	325.470,09 €	6.117.342,33 €	382.819,62 €	708.289,71 €	5.734.522,71 €	96,47%	90,43%
39900	Otros ingresos diversos: Imprevistos	885.623,81 €	883.658,86 €	879.468,97 €	6.154,84 €	109,90 €	879.578,87 €	6.044,94 €	0,70%	0,68%
39904	Otros ingresos diversos: Reintegro daños	310.496,48 €	265.934,04 €	96.555,95 €	213.940,53 €	3.060,05 €	99.616,00 €	210.880,48 €	80,45%	79,30%
TOTAL		136.855.451,33 €	127.678.067,94 €	106.137.584,11 €	30.717.867,22 €	7.599.342,39 €	113.736.926,50 €	23.118.524,83 €	24,06%	18,11%

ANEXO V. Derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores a 2016 por conceptos

AÑO	CONCEPTO		SUBCONCEPTO	BRUTO A GESTIONAR	COBROS	BAJAS	PENDIENTE
2000	112	IBIR - Impuesto Bienes Inmuebles Rustica	4001 - IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES-P - 4001-08	10,19 €	- €	- €	10,19 €
2001	112	IBIR - Impuesto Bienes Inmuebles Rustica	4001 - IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES-P - 4001-40	37,09 €	- €	- €	37,09 €
2002	112	IBIR - Impuesto Bienes Inmuebles Rustica	4001 - IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES-P - 4001-40	108,32 €	- €	- €	108,32 €
2003	112	IBIR - Impuesto Bienes Inmuebles Rustica	Impuesto sobre bienes inmuebles. Rústica	44,12 €	- €	- €	44,12 €
2003	112	IBIR - Impuesto Bienes Inmuebles Rustica	4001 - IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES-P - 4001-40	141,27 €	- €	- €	141,27 €
2004	112	IBIR - Impuesto Bienes Inmuebles Rustica	Impuesto sobre bienes inmuebles. Rústica	89,88 €	- €	- €	89,88 €
2005	112	IBIR - Impuesto Bienes Inmuebles Rustica	Impuesto sobre bienes inmuebles. Rústica	94,01 €	- €	- €	94,01 €
2006	112	IBIR - Impuesto Bienes Inmuebles Rustica	Impuesto sobre bienes inmuebles. Rústica	83,72 €	- €	- €	83,72 €
2007	112	IBIR - Impuesto Bienes Inmuebles Rustica	Impuesto sobre bienes inmuebles. Rústica	76,99 €	- €	- €	76,99 €
2008	112	IBIR - Impuesto Bienes Inmuebles Rustica	Impuesto sobre bienes inmuebles. Rústica	101,72 €	- €	- €	101,72 €
2009	112	IBIR - Impuesto Bienes Inmuebles Rustica	Impuesto sobre bienes inmuebles. Rústica	84,25 €	- €	- €	84,25 €
2010	112	IBIR - Impuesto Bienes Inmuebles Rustica	Impuesto sobre bienes inmuebles. Rústica	153,02 €	8,50 €	- €	144,52 €
2011	112	IBIR - Impuesto Bienes Inmuebles Rustica	Impuesto sobre bienes inmuebles. Rústica	329,56 €	13,96 €	- €	315,60 €
2012	112	IBIR - Impuesto Bienes Inmuebles Rustica	Impuesto sobre bienes inmuebles. Rústica	317,47 €	14,31 €	- €	303,16 €
2013	112	IBIR - Impuesto Bienes Inmuebles Rustica	Impuesto sobre bienes inmuebles. Rústica	2.280,91 €	37,62 €	28,61 €	2.214,68 €
2014	112	IBIR - Impuesto Bienes Inmuebles Rustica	Impuesto sobre bienes inmuebles. Rústica	4.211,68 €	39,75 €	121,07 €	4.050,86 €
2015	112	IBIR - Impuesto Bienes Inmuebles Rustica	Impuesto sobre bienes inmuebles. Rústica	6.086,84 €	324,26 €	146,78 €	5.615,80 €
1997	113	ZIBIUL Generico Carga Pendinete	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	924,94 €	- €	- €	924,94 €
1997	113	ZIBIU Generico Carga Pendinete	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	1.062,52 €	- €	- €	1.062,52 €
1998	113	ZIBIU Generico Carga Pendinete	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	658,12 €	- €	- €	658,12 €
1998	113	ZIBIUL Generico Carga Pendinete	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	489,52 €	- €	- €	489,52 €
1999	113	ZIBIUL Generico Carga Pendinete	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	907,56 €	- €	- €	907,56 €
1999	113	ZIBIU Generico Carga Pendinete	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	406,34 €	- €	- €	406,34 €
2000	113	ZIBIU Generico Carga Pendinete	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	2.426,95 €	- €	- €	2.426,95 €
2001	113	IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	785,12 €	- €	- €	785,12 €
2001	113	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	400 - IMPUESTO SOBRE BIENES IMMUEBLES-P -400 -400	0,57 €	- €	- €	0,57 €
2001	113	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	4.324,72 €	- €	- €	4.324,72 €
2002	113	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	5.052,93 €	- €	- €	5.052,93 €
2002	113	IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	1.671,48 €	- €	- €	1.671,48 €
2003	113	IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	2.025,69 €	- €	39,55 €	1.986,14 €
2003	113	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	7.429,46 €	- €	1,56 €	7.427,90 €
2004	113	ZIBIUL Generico Carga Pendinete	400 - IMPUESTO SOBRE BIENES IMMUEBLES-L -400 -400	206,03 €	- €	206,03 €	- €
2004	113	IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	1.063,12 €	- €	- €	1.063,12 €
2004	113	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	6.535,87 €	- €	49,30 €	6.486,57 €

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2021

AÑO	CONCEPTO		SUBCONCEPTO	BRUTO A GESTIONAR	COBROS	BAJAS	PENDIENTE
2005	113	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	9.301,22 €	87,19 €	92,42 €	9.121,61 €
2005	113	IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	15.040,27 €	- €	- €	15.040,27 €
2006	113	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	11.767,22 €	5,26 €	57,91 €	11.704,05 €
2006	113	IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	937,57 €	- €	- €	937,57 €
2007	113	REHAB- Rehabilitacion de valores	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	11.589,22 €	- €	- €	11.589,22 €
2007	113	IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	2.334,07 €	- €	- €	2.334,07 €
2007	113	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	12.835,09 €	- €	564,25 €	12.270,84 €
2008	113	IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	630,52 €	- €	- €	630,52 €
2008	113	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	23.041,10 €	320,74 €	2,05 €	22.718,31 €
2009	113	REHAB- Rehabilitacion de valores	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	192,19 €	- €	- €	192,19 €
2009	113	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	62.380,37 €	1.253,82 €	73,90 €	61.052,65 €
2009	113	IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	1.667,17 €	50,97 €	- €	1.616,20 €
2010	113	IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	6.449,03 €	- €	- €	6.449,03 €
2010	113	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	142.448,95 €	7.205,30 €	101,80 €	135.141,85 €
2011	113	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	182.000,01 €	5.988,65 €	12,11 €	175.999,25 €
2011	113	IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	81.429,09 €	56,47 €	- €	81.372,62 €
2012	113	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	388.789,32 €	102.462,72 €	292,30 €	286.034,30 €
2012	113	REHAB- Rehabilitacion de valores	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	1.303,72 €	- €	- €	1.303,72 €
2012	113	IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	26.753,10 €	- €	- €	26.753,10 €
2013	113	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	553.288,44 €	23.606,61 €	292,18 €	529.389,65 €
2013	113	IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	91.696,78 €	578,08 €	- €	91.118,70 €
2014	113	IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	218.258,43 €	4.477,64 €	28,61 €	213.752,18 €
2014	113	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	695.154,89 €	22.520,26 €	1.396,97 €	671.237,66 €
2015	113	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	663.437,33 €	39.383,98 €	2.777,80 €	621.275,55 €
2015	113	REHAB- Rehabilitacion de valores	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	1.089,55 €	520,76 €	- €	568,79 €
2015	113	IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	40.682,60 €	1.974,58 €	75,93 €	38.632,09 €
1995	115	IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	41,56 €	- €	- €	41,56 €
1996	115	IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	92,97 €	- €	- €	92,97 €
1997	115	IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	193,53 €	- €	- €	193,53 €
1998	115	IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	300,61 €	- €	- €	300,61 €
1999	115	IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	286,22 €	- €	- €	286,22 €
2000	115	IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	1.033,57 €	- €	- €	1.033,57 €
2001	115	IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	1.265,48 €	- €	- €	1.265,48 €
2001	115	IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	402-IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA-P - VEHI-4	153,45 €	- €	- €	153,45 €
2002	115	IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	2.191,18 €	115,76 €	- €	2.075,42 €
2003	115	IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	2.839,09 €	- €	- €	2.839,09 €
2004	115	IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	3.441,67 €	- €	- €	3.441,67 €
2005	115	IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	4.412,58 €	- €	182,87 €	4.229,71 €

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2021

AÑO	CONCEPTO		SUBCONCEPTO	BRUTO A GESTIONAR	COBROS	BAJAS	PENDIENTE
2006	115	IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	5.650,96 €	285,45 €	188,90 €	5.176,61 €
2007	115	IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	6.966,61 €	330,95 €	326,78 €	6.308,88 €
2008	115	IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	11.034,20 €	445,66 €	255,56 €	10.332,98 €
2009	115	REHAB- Rehabilitacion de valores	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	38,10 €	- €	- €	38,10 €
2009	115	IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	16.828,13 €	678,29 €	282,32 €	15.867,52 €
2010	115	IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	22.338,65 €	443,72 €	445,64 €	21.449,29 €
2011	115	IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	34.682,24 €	665,26 €	1.194,80 €	32.822,18 €
2012	115	IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	67.213,26 €	1.055,92 €	824,92 €	65.332,42 €
2012	115	REHAB- Rehabilitacion de valores	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	620,33 €	- €	- €	620,33 €
2013	115	IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	89.459,18 €	1.833,57 €	592,60 €	87.033,01 €
2013	115	REHAB- Rehabilitacion de valores	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	118,51 €	- €	- €	118,51 €
2014	115	REHAB- Rehabilitacion de valores	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	1.022,11 €	- €	- €	1.022,11 €
2014	115	IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	105.165,58 €	3.788,13 €	3.008,38 €	98.369,07 €
2015	115	IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	135.182,19 €	4.571,70 €	2.127,14 €	128.483,35 €
2015	115	REHAB- Rehabilitacion de valores	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	140,51 €	- €	- €	140,51 €
1994	116	ZCARGA Generico para traspaso Pendiente	404 - IMP.SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS-L -404 - 4	12.705,20 €	- €	- €	12.705,20 €
1997	116	ZCARGA Generico para traspaso Pendiente	404 - IMP.SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS-L -404 - 4	1.716,83 €	- €	- €	1.716,83 €
1998	116	ZCARGA Generico para traspaso Pendiente	INCRE. TERRENOS URBANOS-L -0404-0404	3,55 €	- €	3,55 €	- €
2000	116	ZCARGA Generico para traspaso Pendiente	404 - IMP.SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS-L -404 - 4	79,52 €	- €	- €	79,52 €
2001	116	ZCARGA Generico para traspaso Pendiente	404 - IMP.SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS-L -404 - 4	1.239,36 €	- €	- €	1.239,36 €
2002	116	IIVT - Impuesto incremento del valor de terrenos	404 - IMP.SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS-L -404 - 4	1.656,04 €	- €	- €	1.656,04 €
2003	116	IIVT - Impuesto incremento del valor de terrenos	404 - IMP.SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS-L -404 - 4	49,67 €	- €	- €	49,67 €
2004	116	IIVT - Impuesto incremento del valor de terrenos	404 - IMP.SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS-L -404 - 4	1.664,56 €	- €	199,78 €	1.464,78 €
2005	116	IIVT - Impuesto incremento del valor de terrenos	IIVT-Impuesto Incremento Valor Terrenos	12.009,73 €	814,10 €	- €	11.195,63 €
2006	116	IIVT - Impuesto incremento del valor de terrenos	IIVT-Impuesto Incremento Valor Terrenos	5.921,10 €	1.359,19 €	- €	4.561,91 €
2007	116	IIVT - Impuesto incremento del valor de terrenos	IIVT-Impuesto Incremento Valor Terrenos	7.766,32 €	- €	- €	7.766,32 €
2008	116	IIVT - Impuesto incremento del valor de terrenos	IIVT-Impuesto Incremento Valor Terrenos	6.251,25 €	124,66 €	- €	6.126,59 €
2009	116	IIVT - Impuesto incremento del valor de terrenos	IIVT-Impuesto Incremento Valor Terrenos	14.130,53 €	- €	- €	14.130,53 €
2010	116	IIVT - Impuesto incremento del valor de terrenos	IIVT-Impuesto Incremento Valor Terrenos	251.727,73 €	4,63 €	- €	251.723,10 €
2011	116	IIVT - Impuesto incremento del valor de terrenos	IIVT-Impuesto Incremento Valor Terrenos	206.573,81 €	339,40 €	- €	206.234,41 €
2012	116	IIVT - Impuesto incremento del valor de terrenos	IIVT-Impuesto Incremento Valor Terrenos	73.626,95 €	1.063,69 €	- €	72.563,26 €
2013	116	IIVT - Impuesto incremento del valor de terrenos	IIVT-Impuesto Incremento Valor Terrenos	227.951,27 €	1.916,69 €	1.938,89 €	224.095,69 €
2014	116	IIVT - Impuesto incremento del valor de terrenos	IIVT-Impuesto Incremento Valor Terrenos	1.439.400,78 €	50.983,66 €	91,87 €	1.388.325,25 €
2015	116	REHAB- Rehabilitacion de valores	IIVT-Impuesto Incremento Valor Terrenos	128,30 €	128,30 €	- €	- €
2015	116	IIVT - Impuesto incremento del valor de terrenos	IIVT-Impuesto Incremento Valor Terrenos	989.245,42 €	9.996,83 €	43.816,84 €	935.431,75 €

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2021

AÑO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	BRUTO A GESTIONAR	COBROS	BAJAS	PENDIENTE	
1997	130	IAE - Impuesto de Actividades Económicas	401 - IAE Cuota Municipal -P -401 -401	1.564,81 €	- €	- €	1.564,81 €
2000	130	IAE - Impuesto de Actividades Económicas	401 - IAE Cuota Municipal -P -401 -401	3.903,84 €	- €	395,52 €	3.508,32 €
2001	130	IAE - Impuesto de Actividades Económicas	401 - IAE Cuota Municipal -P -401 -401	13.507,70 €	- €	- €	13.507,70 €
2002	130	IAE - Impuesto de Actividades Económicas	401 - IAE Cuota Municipal -P -401 -401	18.601,07 €	- €	577,73 €	18.023,34 €
2003	130	IAE - Impuesto de Actividades Económicas	401 - IAE Cuota Municipal -P -401 -401	7.030,67 €	- €	- €	7.030,67 €
2004	130	IAE - Impuesto de Actividades Económicas	401 - IAE Cuota Municipal -P -401 -401	3.475,45 €	- €	- €	3.475,45 €
2005	130	IAE - Impuesto de Actividades Económicas	IAE-Cuota Municipal Local Afecto	599,32 €	- €	- €	599,32 €
2005	130	IAE - Impuesto de Actividades Económicas	IAE-Cuota Municipal Empresarial	571,20 €	- €	- €	571,20 €
2006	130	IAE - Impuesto de Actividades Económicas	IAE-Cuota Municipal Empresarial	1.885,29 €	- €	- €	1.885,29 €
2006	130	IAE - Impuesto de Actividades Económicas	IAE-Cuota Municipal Local Afecto	108,80 €	- €	- €	108,80 €
2007	130	IAE - Impuesto de Actividades Económicas	IAE-Cuota Municipal Local Afecto	90,98 €	- €	- €	90,98 €
2007	130	REHAB- Rehabilitacion de valores	IAE-Cuota Municipal Empresarial	19.060,95 €	- €	- €	19.060,95 €
2007	130	IAE - Impuesto de Actividades Económicas	IAE-Cuota Municipal Empresarial	2.996,18 €	- €	- €	2.996,18 €
2008	130	IAE - Impuesto de Actividades Económicas	IAE-Cuota Municipal Local Afecto	620,77 €	- €	- €	620,77 €
2008	130	IAE - Impuesto de Actividades Económicas	IAE-Cuota Municipal Empresarial	8.092,54 €	- €	- €	8.092,54 €
2009	130	IAE - Impuesto de Actividades Económicas	IAE-Cuota Municipal Empresarial	22.342,30 €	- €	700,68 €	21.641,62 €
2009	130	IAE - Impuesto de Actividades Económicas	IAE-Cuota Municipal Local Afecto	1.381,87 €	- €	- €	1.381,87 €
2010	130	IAE - Impuesto de Actividades Económicas	IAE-Cuota Municipal Local Afecto	1.303,88 €	- €	- €	1.303,88 €
2010	130	IAE - Impuesto de Actividades Económicas	IAE-Cuota Municipal Empresarial	31.726,90 €	- €	784,07 €	30.942,83 €
2011	130	IAE - Impuesto de Actividades Económicas	IAE-Cuota Municipal Local Afecto	1.183,49 €	- €	- €	1.183,49 €
2011	130	IAE - Impuesto de Actividades Económicas	IAE-Cuota Municipal Empresarial	33.613,44 €	- €	700,81 €	32.912,63 €
2012	130	IAE - Impuesto de Actividades Económicas	IAE-Cuota Municipal Local Afecto	3.250,17 €	309,51 €	- €	2.940,66 €
2012	130	IAE - Impuesto de Actividades Económicas	IAE-Cuota Municipal Empresarial	103.948,60 €	1.342,58 €	2.149,68 €	100.456,34 €
2013	130	IAE - Impuesto de Actividades Económicas	IAE-Cuota Municipal Local Afecto	3.109,43 €	217,44 €	- €	2.891,99 €
2013	130	IAE - Impuesto de Actividades Económicas	IAE-Cuota Municipal Empresarial	91.462,55 €	249,21 €	8.995,23 €	82.218,11 €
2014	130	IAE - Impuesto de Actividades Económicas	IAE-Cuota Municipal Local Afecto	4.043,76 €	217,44 €	- €	3.826,32 €
2014	130	IAE - Impuesto de Actividades Económicas	IAE-Cuota Municipal Empresarial	59.039,75 €	882,69 €	7.302,91 €	50.854,15 €
2015	130	IAE - Impuesto de Actividades Económicas	IAE-Cuota Municipal Local Afecto	1.665,46 €	- €	- €	1.665,46 €
2015	130	REHAB- Rehabilitacion de valores	IAE-Cuota Municipal Empresarial	377,56 €	- €	377,56 €	- €
2015	130	IAE - Impuesto de Actividades Económicas	IAE-Cuota Municipal Empresarial	54.048,13 €	- €	1.074,62 €	52.973,51 €
1996	290	ICIO-Impto. construcciones, instalaciones y obras	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra	1.308,49 €	- €	- €	1.308,49 €
1998	290	ICIO-Impto. construcciones, instalaciones y obras	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra	161,30 €	- €	161,30 €	- €
2000	290	ICIO-Impto. construcciones, instalaciones y obras	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra	100,07 €	- €	- €	100,07 €
2001	290	ICIO-Impto. construcciones, instalaciones y obras	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra	156,44 €	- €	- €	156,44 €
2002	290	ICIO-Impto. construcciones, instalaciones y obras	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra	540,29 €	- €	- €	540,29 €

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2021

AÑO	CONCEPTO		SUBCONCEPTO	BRUTO A GESTIONAR	COBROS	BAJAS	PENDIENTE
2003	290	ICIO-Impto. construcciones, instalaciones y obras	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra	87,45 €	- €	- €	87,45 €
2006	290	ICIO-Impto. construcciones, instalaciones y obras	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra	636,04 €	- €	- €	636,04 €
2007	290	ICIO-Impto. construcciones, instalaciones y obras	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra	1.724,57 €	- €	- €	1.724,57 €
2008	290	ICIO-Impto. construcciones, instalaciones y obras	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra	5.249,75 €	- €	- €	5.249,75 €
2009	290	ICIO-Impto. construcciones, instalaciones y obras	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra	122,28 €	- €	- €	122,28 €
2010	290	ICIO-Impto. construcciones, instalaciones y obras	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra	1.593,73 €	44,00 €	- €	1.549,73 €
2011	290	ICIO-Impto. construcciones, instalaciones y obras	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra	4.558,33 €	- €	1.094,48 €	3.463,85 €
2012	290	ICIO-Impto. construcciones, instalaciones y obras	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra	66.238,97 €	- €	- €	66.238,97 €
2013	290	ICIO-Impto. construcciones, instalaciones y obras	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra	15.981,90 €	328,41 €	- €	15.653,49 €
2014	290	ICIO-Impto. construcciones, instalaciones y obras	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra	24.908,61 €	- €	44,20 €	24.864,41 €
2015	290	ICIO-Impto. construcciones, instalaciones y obras	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra	10.073,30 €	28,30 €	85,20 €	9.959,80 €
1995	309	BOMBERO-Tasa servicios derribos, salvamentos	Otras tasas por prestación de servicios básicos.	110,07 €	- €	- €	110,07 €
2005	309	SERVESP-Tasa por servicios especiales	Otras tasas por prestación de servicios básicos	33,21 €	- €	- €	33,21 €
2012	309	SERVESP-Tasa por servicios especiales	Otras tasas por prestación de servicios básicos	599,18 €	- €	- €	599,18 €
2012	309	BOMBERO-Tasa servicios derribos, salvamentos	Otras tasas por prestación de servicios básicos.	639,62 €	- €	- €	639,62 €
2013	309	BOMBERO-Tasa servicios derribos, salvamentos	Otras tasas por prestación de servicios básicos.	497,75 €	- €	319,81 €	177,94 €
2014	309	BOMBERO-Tasa servicios derribos, salvamentos	Otras tasas por prestación de servicios básicos.	722,05 €	- €	51,35 €	670,70 €
2014	309	SERVESP-Tasa por servicios especiales	Otras tasas por prestación de servicios básicos	587,59 €	- €	84,30 €	503,29 €
2015	309	SERVESP-Tasa por servicios especiales	Otras tasas por prestación de servicios básicos	791,52 €	- €	- €	791,52 €
2015	309	BOMBERO-Tasa servicios derribos, salvamentos	Otras tasas por prestación de servicios básicos.	755,30 €	- €	143,94 €	611,36 €
1994	321	ZCARGA Generico para traspaso Pendiente	LICENCIAS DE ACOMETIDAS-L -0213-0213	434,80 €	- €	- €	434,80 €
1996	321	LIURB-Tasa por Licencias Urbanísticas	103-TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS-L -LURB-1030	47,15 €	- €	- €	47,15 €
2000	321	LUMEN-Licencias de Obras Menores	Tasa por Licencias Urbanísticas	36,51 €	- €	- €	36,51 €
2001	321	LIURB-Tasa por Licencias Urbanísticas	103-TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS-L -LURB-1030	233,40 €	- €	- €	233,40 €
2003	321	LIURB-Tasa por Licencias Urbanísticas	103-TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS-L -LURB-1030	52,76 €	- €	- €	52,76 €
2004	321	LIURB-Tasa por Licencias Urbanísticas	103-TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS-L -LURB-1030	118,52 €	- €	- €	118,52 €
2005	321	LUAUX-Lic. instalacion medios auxiliares obras	Tasa por Licencias Urbanísticas	101,13 €	- €	- €	101,13 €
2005	321	LUMAY-Licencias de Obras Mayores	Tasa por Licencias Urbanísticas	611,96 €	- €	- €	611,96 €
2006	321	LUMED-Licencias de obras medias	Tasa por Licencias Urbanísticas	249,14 €	- €	- €	249,14 €
2009	321	LUMED-Licencias de obras medias	Tasa por Licencias Urbanísticas	21,11 €	- €	- €	21,11 €
2009	321	LUAUX-Lic. instalacion medios auxiliares obras	Tasa por Licencias Urbanísticas	167,83 €	- €	- €	167,83 €

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2021

AÑO	CONCEPTO		SUBCONCEPTO	BRUTO A GESTIONAR	COBROS	BAJAS	PENDIENTE
2009	321	LUPUB-TASA para Soportes Publicitarios	Tasa por Licencias Urbanísticas	604,93 €	- €	- €	604,93 €
2009	321	IMPREVI-Imprevistos	Tasa por Licencias Urbanísticas	159,64 €	- €	- €	159,64 €
2009	321	LUINI-Licencias amparan obras desde lic. inicial	Tasa por Licencias Urbanísticas	295,71 €	- €	- €	295,71 €
2010	321	LUINI-Licencias amparan obras desde lic. inicial	Tasa por Licencias Urbanísticas	310,20 €	- €	- €	310,20 €
2010	321	LUMED-Licencias de obras medias	Tasa por Licencias Urbanísticas	310,60 €	62,25 €	- €	248,35 €
2010	321	LUMAY-Licencias de Obras Mayores	Tasa por Licencias Urbanísticas	25.331,22 €	- €	- €	25.331,22 €
2010	321	LUAUX-Lic. instalacion medios auxiliares obras	Tasa por Licencias Urbanísticas	51,68 €	- €	- €	51,68 €
2010	321	LUPUB-TASA para Soportes Publicitarios	Tasa por Licencias Urbanísticas	1.032,29 €	- €	- €	1.032,29 €
2010	321	LUCAT-Obras medias en edificios catalogados	Tasa por Licencias Urbanísticas	7,91 €	- €	- €	7,91 €
2010	321	LUGRUA-Licencias de instalacion de Gruas-Torre	Tasa por Licencias Urbanísticas	53,23 €	- €	- €	53,23 €
2011	321	IMPREVI-Imprevistos	Tasa por Licencias Urbanísticas	54,83 €	- €	- €	54,83 €
2011	321	LUURB-Urbanizaciones y otras actuaciones	Tasa por Licencias Urbanísticas	145,18 €	- €	- €	145,18 €
2011	321	LUMEN-Licencias de Obras Menores	Tasa por Licencias Urbanísticas	238,23 €	- €	- €	238,23 €
2011	321	LUAUX-Lic. instalacion medios auxiliares obras	Tasa por Licencias Urbanísticas	54,83 €	- €	- €	54,83 €
2011	321	LUPUB-TASA para Soportes Publicitarios	Tasa por Licencias Urbanísticas	820,00 €	- €	- €	820,00 €
2011	321	LUMAY-Licencias de Obras Mayores	Tasa por Licencias Urbanísticas	1.164,93 €	- €	- €	1.164,93 €
2011	321	LUGRUA-Licencias de instalacion de Gruas-Torre	Tasa por Licencias Urbanísticas	200,00 €	- €	- €	200,00 €
2011	321	LUMED-Licencias de obras medias	Tasa por Licencias Urbanísticas	1.367,89 €	- €	140,73 €	1.227,16 €
2012	321	LUMED-Licencias de obras medias	Tasa por Licencias Urbanísticas	1.017,58 €	- €	- €	1.017,58 €
2012	321	DISURB-Disciplina urbanística	Tasa por Licencias Urbanísticas	2.665,61 €	- €	- €	2.665,61 €
2012	321	LIUPRO-Prorrogas licencias urbanísticas	Tasa por Licencias Urbanísticas	169,59 €	- €	- €	169,59 €
2012	321	LUINI-Licencias amparan obras desde lic. inicial	Tasa por Licencias Urbanísticas	329,09 €	- €	- €	329,09 €
2012	321	LUMEN-Licencias de Obras Menores	Tasa por Licencias Urbanísticas	524,38 €	- €	- €	524,38 €
2012	321	LUAUX-Lic. instalacion medios auxiliares obras	Tasa por Licencias Urbanísticas	535,29 €	127,04 €	- €	408,25 €
2012	321	LUPUB-TASA para Soportes Publicitarios	Tasa por Licencias Urbanísticas	3.480,61 €	- €	- €	3.480,61 €
2012	321	LUCAT-Obras medias en edificios catalogados	Tasa por Licencias Urbanísticas	20,78 €	- €	- €	20,78 €
2013	321	LIUPRO-Prorrogas licencias urbanísticas	Tasa por Licencias Urbanísticas	345,30 €	- €	- €	345,30 €
2013	321	DISURB-Disciplina urbanística	Tasa por Licencias Urbanísticas	13.088,75 €	51,01 €	- €	13.037,74 €
2013	321	LUCAT-Obras medias en edificios catalogados	Tasa por Licencias Urbanísticas	104,45 €	- €	- €	104,45 €
2013	321	LUAUX-Lic. instalacion medios auxiliares obras	Tasa por Licencias Urbanísticas	680,21 €	- €	- €	680,21 €
2013	321	LUPUB-TASA para Soportes Publicitarios	Tasa por Licencias Urbanísticas	2.999,19 €	- €	- €	2.999,19 €
2013	321	LUMAY-Licencias de Obras Mayores	Tasa por Licencias Urbanísticas	1.067,11 €	- €	- €	1.067,11 €
2013	321	LUMEN-Licencias de Obras Menores	Tasa por Licencias Urbanísticas	1.450,20 €	- €	- €	1.450,20 €
2013	321	LUMED-Licencias de obras medias	Tasa por Licencias Urbanísticas	1.450,15 €	- €	- €	1.450,15 €
2014	321	LIUPRO-Prorrogas licencias urbanísticas	Tasa por Licencias Urbanísticas	438,80 €	- €	- €	438,80 €
2014	321	DISURB-Disciplina urbanística	Tasa por Licencias Urbanísticas	11.679,37 €	754,64 €	876,69 €	10.048,04 €
2014	321	LUMEN-Licencias de Obras Menores	Tasa por Licencias Urbanísticas	802,68 €	7,92 €	21,34 €	773,42 €
2014	321	LUINI-Licencias amparan obras desde lic. inicial	Tasa por Licencias Urbanísticas	164,55 €	- €	- €	164,55 €

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2021

AÑO	CONCEPTO		SUBCONCEPTO	BRUTO A GESTIONAR	COBROS	BAJAS	PENDIENTE
2014	321	IMPRESVI-Imprevistos	Tasa por Licencias Urbanísticas	228,07 €	- €	- €	228,07 €
2014	321	LUAUX-Lic. instalacion medios auxiliares obras	Tasa por Licencias Urbanísticas	517,77 €	- €	- €	517,77 €
2014	321	LUPUB-TASA para Soportes Publicitarios	Tasa por Licencias Urbanísticas	2.535,69 €	- €	145,14 €	2.390,55 €
2014	321	LUMED-Licencias de obras medias	Tasa por Licencias Urbanísticas	2.924,85 €	- €	42,67 €	2.882,18 €
2014	321	LUCAT-Obras medias en edificios catalogados	Tasa por Licencias Urbanísticas	21,34 €	- €	21,34 €	- €
2014	321	LUMAY-Licencias de Obras Mayores	Tasa por Licencias Urbanísticas	2.121,00 €	- €	- €	2.121,00 €
2015	321	LUAUX-Lic. instalacion medios auxiliares obras	Tasa por Licencias Urbanísticas	502,34 €	- €	- €	502,34 €
2015	321	LUMED-Licencias de obras medias	Tasa por Licencias Urbanísticas	2.361,93 €	- €	- €	2.361,93 €
2015	321	LUPUB-TASA para Soportes Publicitarios	Tasa por Licencias Urbanísticas	4.008,36 €	61,87 €	- €	3.946,49 €
2015	321	LIUPRO-Prorrogas licencias urbanísticas	Tasa por Licencias Urbanísticas	375,80 €	- €	- €	375,80 €
2015	321	DISURB-Disciplina urbanística	Tasa por Licencias Urbanísticas	13.034,40 €	8,93 €	261,42 €	12.764,05 €
2015	321	IMPRESVI-Imprevistos	Tasa por Licencias Urbanísticas	84,08 €	- €	- €	84,08 €
2015	321	LUMAY-Licencias de Obras Mayores	Tasa por Licencias Urbanísticas	6.748,85 €	- €	- €	6.748,85 €
2015	321	LUMEN-Licencias de Obras Menores	Tasa por Licencias Urbanísticas	1.305,59 €	21,23 €	126,55 €	1.157,81 €
2015	321	CEMOBR-Licencia para obras en el cementerio	Tasa por Licencias Urbanísticas	12,59 €	- €	12,59 €	- €
2015	321	LUCAT-Obras medias en edificios catalogados	Tasa por Licencias Urbanísticas	158,24 €	- €	- €	158,24 €
2001	323	LICAPE-Tasa licencia de apertura establecimientos	Tasas por otros servicios urbanísticos	1.359,67 €	- €	- €	1.359,67 €
2004	323	LICAPE-Tasa licencia de apertura establecimientos	Tasas por otros servicios urbanísticos	731,75 €	- €	- €	731,75 €
2005	323	LICAPE-Tasa licencia de apertura establecimientos	Tasas por otros servicios urbanísticos	43,01 €	- €	- €	43,01 €
2006	323	LICAPE-Tasa licencia de apertura establecimientos	Tasas por otros servicios urbanísticos	359,50 €	- €	- €	359,50 €
2007	323	INSP-Sanciones tributarias	Tasas otros servicios urbanísticos (inspección)	406,21 €	- €	- €	406,21 €
2007	323	LICAPE-Tasa licencia de apertura establecimientos	Tasas por otros servicios urbanísticos	1.270,57 €	- €	- €	1.270,57 €
2008	323	LICAPE-Tasa licencia de apertura establecimientos	Tasas por otros servicios urbanísticos	1.855,89 €	- €	- €	1.855,89 €
2008	323	Licencia de Actividad Terrazas Hosteleria	Tasas por otros servicios urbanísticos	156,80 €	- €	89,61 €	67,19 €
2009	323	Licencia de Actividad Terrazas Hosteleria	Tasas por otros servicios urbanísticos	460,49 €	- €	- €	460,49 €
2009	323	INSP-Sanciones tributarias	Sanciones e Infracciones tributarias	1.125,00 €	- €	- €	1.125,00 €
2010	323	Licencia de Actividad Terrazas Hosteleria	Tasas por otros servicios urbanísticos	1.121,00 €	- €	145,17 €	975,83 €
2010	323	LICAPE-Tasa licencia de apertura establecimientos	Tasas por otros servicios urbanísticos	4.676,56 €	- €	701,40 €	3.975,16 €
2010	323	LICINSP - Licencias de apertura con sanción	Tasas otros servicios urbanísticos (inspección)	487,72 €	- €	- €	487,72 €
2011	323	Puesta en funcionamiento actividades	Tasas por otros servicios urbanísticos	836,44 €	- €	- €	836,44 €
2011	323	Licencia de Actividad Terrazas Hosteleria	Tasas por otros servicios urbanísticos	1.639,34 €	- €	190,44 €	1.448,90 €
2011	323	LICAPE-Tasa licencia de apertura establecimientos	Tasas por otros servicios urbanísticos	11.058,50 €	85,21 €	- €	10.973,29 €
2011	323	LICINSP - Licencias de apertura con sanción	Tasas otros servicios urbanísticos (inspección)	1.518,24 €	- €	- €	1.518,24 €
2012	323	LICAPE-Tasa licencia de apertura establecimientos	Tasas por otros servicios urbanísticos	7.382,94 €	- €	111,59 €	7.271,35 €
2012	323	LICINSP - Licencias de apertura Inspección	Tasas otros servicios urbanísticos (inspección)	253,92 €	253,92 €	- €	- €
2012	323	IMPRESVI-Imprevistos	Tasas por otros servicios urbanísticos	113,09 €	- €	- €	113,09 €
2012	323	Licencia de Actividad Terrazas Hosteleria	Tasas por otros servicios urbanísticos	1.848,99 €	- €	196,35 €	1.652,64 €
2012	323	Puesta en funcionamiento actividades	Tasas por otros servicios urbanísticos	989,32 €	66,70 €	112,60 €	810,02 €

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2021

AÑO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	BRUTO A GESTIONAR	COBROS	BAJAS	PENDIENTE	
2013	323	Puesta en funcionamiento actividades	Tasas por otros servicios urbanísticos	2.287,19 €	- €	- €	2.287,19 €
2013	323	Licencia de Actividad Terrazas Hostelería	Tasas por otros servicios urbanísticos	2.003,55 €	127,56 €	219,48 €	1.656,51 €
2013	323	LICAPE-Tasa licencia de apertura establecimientos	Tasas por otros servicios urbanísticos	16.598,89 €	60,55 €	- €	16.538,34 €
2013	323	LICINSP - Licencias de apertura con sanción	Tasas otros servicios urbanísticos (inspección)	187,81 €	- €	- €	187,81 €
2014	323	Puesta en funcionamiento actividades	Tasas por otros servicios urbanísticos	1.008,90 €	- €	- €	1.008,90 €
2014	323	LICAPE-Tasa licencia de apertura establecimientos	Tasas por otros servicios urbanísticos	38.875,17 €	202,36 €	604,18 €	38.068,63 €
2014	323	Licencia de Actividad Terrazas Hostelería	Tasas por otros servicios urbanísticos	3.373,03 €	- €	196,35 €	3.176,68 €
2015	323	Licencia de Actividad Terrazas Hostelería	Tasas por otros servicios urbanísticos	1.307,83 €	23,01 €	41,97 €	1.242,85 €
2015	323	LICAPE-Tasa licencia de apertura establecimientos	Tasas por otros servicios urbanísticos	12.645,23 €	300,85 €	75,71 €	12.268,67 €
2015	323	LICINSP - Licencias de apertura con sanción	Tasas otros servicios urbanísticos (inspección)	1.556,49 €	- €	- €	1.556,49 €
2015	323	Puesta en funcionamiento actividades	Tasas por otros servicios urbanísticos	1.171,54 €	275,87 €	- €	895,67 €
1995	331	BADELIQ-Tasa entrada vehi. a través aceras (Liq.)	Reintegro del coste de las obras (Varios)	93,92 €	- €	- €	93,92 €
1995	331	VALLAS-Tasa Ocup.Suelo mat const.,vallas,puntales.	OCUPA. VIA PUBLICA VALLAS-L -3023-3023	677,62 €	- €	677,62 €	- €
1997	331	RESERVA-Reserva de espacio temporal	Otras tasas utilización privativa dominio público	1.577,05 €	- €	- €	1.577,05 €
2001	331	BADEPAD-Tasa entrada veh. a través aceras (Padrón)	Tasa por entrada de vehículos	84,58 €	- €	- €	84,58 €
2002	331	BADEPAD-Tasa entrada veh. a través aceras (Padrón)	Tasa por entrada de vehículos	436,98 €	- €	- €	436,98 €
2003	331	SANINF-Sanciones e Infracciones no tributarias	Otras multas y sanciones	12.149,69 €	722,33 €	- €	11.427,36 €
2003	331	BADEPAD-Tasa entrada veh. a través aceras (Padrón)	Tasa por entrada de vehículos	534,48 €	- €	- €	534,48 €
2003	331	LICAPE-Tasa licencia de apertura establecimientos	Tasas por otros servicios urbanísticos	411,84 €	- €	- €	411,84 €
2004	331	BADEPAD-Tasa entrada veh. a través aceras (Padrón)	Tasa por entrada de vehículos	61,48 €	- €	- €	61,48 €
2005	331	BADEPAD-Tasa entrada veh. a través aceras (Padrón)	Tasa por entrada de vehículos	448,42 €	- €	- €	448,42 €
2006	331	RESERVA-Reserva de espacio temporal	Otras tasas utilización privativa dominio público	36,39 €	- €	- €	36,39 €
2006	331	BADELIQ-Tasa entrada vehi. a través aceras (Liq.)	Tasa por entrada de vehículos	14,38 €	- €	- €	14,38 €
2006	331	BADEPAD-Tasa entrada veh. a través aceras (Padrón)	Tasa por entrada de vehículos	466,86 €	- €	- €	466,86 €
2007	331	BADEPAD-Tasa entrada veh. a través aceras (Padrón)	Tasa por entrada de vehículos	540,95 €	- €	- €	540,95 €
2007	331	RESERVA-Reserva de espacio temporal	Otras tasas utilización privativa dominio público	59,60 €	- €	- €	59,60 €
2008	331	RESERVA-Reserva de espacio temporal	Otras tasas utilización privativa dominio público	1.414,40 €	- €	- €	1.414,40 €
2008	331	BADEPAD-Tasa entrada veh. a través aceras (Padrón)	Tasa por entrada de vehículos	721,12 €	- €	- €	721,12 €
2009	331	BADEPAD-Tasa entrada veh. a través aceras (Padrón)	Tasa por entrada de vehículos	521,15 €	- €	- €	521,15 €
2009	331	RESERVA-Reserva de espacio temporal	Otras tasas utilización privativa dominio público	29,43 €	- €	- €	29,43 €
2010	331	BADEPAD-Tasa entrada veh. a través aceras (Padrón)	Tasa por entrada de vehículos	594,74 €	- €	- €	594,74 €
2011	331	BADELIQ-Tasa entrada vehi. a través aceras (Liq.)	Tasa por entrada de vehículos	143,12 €	83,30 €	- €	59,82 €
2011	331	BADEPAD-Tasa entrada veh. a través aceras (Padrón)	Tasa por entrada de vehículos	1.210,21 €	49,76 €	- €	1.160,45 €
2012	331	BADELIQ-Tasa entrada vehi. a través aceras (Liq.)	Tasa por entrada de vehículos	147,79 €	- €	- €	147,79 €
2012	331	BADEPAD-Tasa entrada veh. a través aceras (Padrón)	Tasa por entrada de vehículos	2.511,86 €	51,32 €	- €	2.460,54 €
2012	331	BADPRO-Paso de vehículos provisional	Tasa por entrada de vehículos	1.488,30 €	- €	- €	1.488,30 €
2013	331	BADEPAD-Tasa entrada veh. a través aceras (Padrón)	Tasa por entrada de vehículos	4.164,30 €	52,72 €	- €	4.111,58 €
2013	331	BADELIQ-Tasa entrada vehi. a través aceras (Liq.)	Tasa por entrada de vehículos	31,67 €	- €	- €	31,67 €

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2021

AÑO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	BRUTO A GESTIONAR	COBROS	BAJAS	PENDIENTE	
2013	331	BADINSP-Inspeccion Tasa entrada vehiculos	Reservas de espacio en la vía pública (Inspección)	1.139,04 €	- €	- €	1.139,04 €
2014	331	BADEPAD-Tasa entrada veh. a traves aceras (Padrón)	Tasa por entrada de vehículos	6.460,21 €	349,28 €	361,39 €	5.749,54 €
2014	331	BADELIQ-Tasa entrada vehi. a traves aceras (Liq.)	Tasa por entrada de vehículos	31,67 €	- €	31,67 €	- €
2014	331	BADINSP-Inspeccion Tasa entrada vehiculos	Reservas de espacio en la vía pública (Inspección)	297,00 €	- €	- €	297,00 €
2015	331	BADEPAD-Tasa entrada veh. a traves aceras (Padrón)	Tasa por entrada de vehículos	6.429,12 €	52,44 €	39,33 €	6.337,35 €
2015	331	BADINSP-Inspeccion Tasa entrada vehiculos	Reservas de espacio en la vía pública (Inspección)	295,50 €	- €	- €	295,50 €
2015	331	BADELIQ-Tasa entrada vehi. a traves aceras (Liq.)	Tasa por entrada de vehículos	63,02 €	31,51 €	- €	31,51 €
2015	331	BADPRO-Paso de vehiculos provisional	Tasa por entrada de vehículos	130,05 €	- €	- €	130,05 €
2014	332	IMPREVI-Imprevistos	Utilización o aprovech. por empresas explotadoras	179,82 €	- €	- €	179,82 €
2015	332	IMPREVI-Imprevistos	Utilización o aprovech. por empresas explotadoras	60,75 €	- €	- €	60,75 €
2010	335	TERRAZAS-Terrazas (hasta 2011).	Tasa por ocupación de via pública con terrazas	5.671,81 €	- €	- €	5.671,81 €
2010	335	IMPREVI-Imprevistos	Tasa por ocupación de via pública con terrazas	21,77 €	- €	- €	21,77 €
2011	335	TERRAZAS-Terrazas (hasta 2011).	Tasa por ocupación de via pública con terrazas	19.812,18 €	351,03 €	9.004,62 €	10.456,53 €
2012	335	TERRAZAS-Terrazas.	Tasa por ocupación de via pública con terrazas	9.783,97 €	32,28 €	2.169,32 €	7.582,37 €
2012	335	TERRAZAS-Terrazas (hasta 2011).	Tasa por ocupación de via pública con terrazas	6.606,15 €	8,98 €	50,80 €	6.546,37 €
2013	335	TERRAZAS-Terrazas.	Tasa por ocupación de via pública con terrazas	23.509,01 €	1.176,89 €	648,56 €	21.683,56 €
2013	335	TERRAZAS-Terrazas (hasta 2011).	Tasa por ocupación de via pública con terrazas	5.793,42 €	- €	- €	5.793,42 €
2014	335	TERRAZAS-Terrazas.	Tasa por ocupación de via pública con terrazas	41.753,20 €	140,47 €	3.093,34 €	38.519,39 €
2014	335	TERRAZAS-Terrazas (hasta 2011).	Tasa por ocupación de via pública con terrazas	592,41 €	- €	- €	592,41 €
2014	335	IMPREVI-Imprevistos	Tasa por ocupación de via pública con terrazas	691,38 €	- €	- €	691,38 €
2015	335	TERRAZAS-Terrazas.	Tasa por ocupación de via pública con terrazas	22.462,11 €	980,94 €	395,36 €	21.085,81 €
2003	337	VALLAS-Tasa Ocup.Suelo mat const.,vallas,puntales.	Otras tasas utilización privativa dominio público	1.404,15 €	- €	- €	1.404,15 €
2011	337	VOLADIZ- Voladizos	Tasas por aprovechamiento del vuelo	833,76 €	- €	- €	833,76 €
2012	337	VOLADIZ- Voladizos	Tasas por aprovechamiento del vuelo	921,83 €	- €	- €	921,83 €
2013	337	VOLADIZ- Voladizos	Tasas por aprovechamiento del vuelo	1.407,60 €	- €	- €	1.407,60 €
2014	337	VOLADIZ- Voladizos	Tasas por aprovechamiento del vuelo	1.407,60 €	- €	- €	1.407,60 €
2015	337	VOLADIZ- Voladizos	Tasas por aprovechamiento del vuelo	1.754,08 €	- €	- €	1.754,08 €
1996	339	VALLAS-Tasa Ocup.Suelo mat const.,vallas,puntales.	OCUPA. VIA PUBLICA VALLAS-L -3023-3023	1.639,26 €	- €	1.639,26 €	- €
2004	339	TERRAZAS-Terrazas (hasta 2011).	Tasa por ocupación de via pública con terrazas	350,90 €	- €	- €	350,90 €
2004	339	VALLAS-Tasa Ocup.Suelo mat const.,vallas,puntales.	Otras tasas utilización privativa dominio público	750,60 €	- €	- €	750,60 €
2005	339	IMPREVI-Imprevistos	Otras tasas utilización privativa dominio público	21,61 €	- €	- €	21,61 €
2005	339	VALLAS-Tasa Ocup.Suelo mat const.,vallas,puntales.	Otras tasas utilización privativa dominio público	2.357,10 €	- €	- €	2.357,10 €
2005	339	TERRAZAS-Terrazas (hasta 2011).	Tasa por ocupación de via pública con terrazas	554,66 €	- €	- €	554,66 €
2006	339	TERRAZAS-Terrazas (hasta 2011).	Tasa por ocupación de via pública con terrazas	502,00 €	- €	- €	502,00 €
2006	339	ESPECTA-Espectáculos o atracciones.	Otras tasas utilización privativa dominio público	120,54 €	- €	- €	120,54 €
2007	339	LUMED-Licencias de obras medias	Tasa por Licencias Urbanísticas	131,27 €	- €	- €	131,27 €
2007	339	VALLAS-Tasa Ocup.Suelo mat const.,vallas,puntales.	Otras tasas utilización privativa dominio público	1.519,18 €	- €	- €	1.519,18 €
2007	339	LUAX-Lic. instalacion medios auxiliares obras	Tasa por Licencias Urbanísticas	216,68 €	- €	- €	216,68 €

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2021

AÑO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	BRUTO A GESTIONAR	COBROS	BAJAS	PENDIENTE	
2007	339	ESPECTA-Espectáculos o atracciones.	Otras tasas utilización privativa dominio público	606,80 €	- €	- €	606,80 €
2008	339	VALLAS-Tasa Ocup.Suelo mat const.,vallas,puntales.	Otras tasas utilización privativa dominio público	2.633,61 €	11,48 €	- €	2.622,13 €
2008	339	LUAUX-Lic. instalacion medios auxiliares obras	Tasa por Licencias Urbanísticas	286,17 €	- €	- €	286,17 €
2008	339	LUPUB-TASA para Soportes Publicitarios	Tasa por Licencias Urbanísticas	473,49 €	- €	- €	473,49 €
2008	339	LUMEN-Licencias de Obras Menores	Tasa por Licencias Urbanísticas	110,72 €	- €	- €	110,72 €
2008	339	SERVESP-Tasa por servicios especiales	Otras tasas por prestación de servicios básicos	216,60 €	72,72 €	- €	143,88 €
2008	339	ESPECTA-Espectáculos o atracciones.	Otras tasas utilización privativa dominio público	605,63 €	- €	- €	605,63 €
2008	339	GRUAS-Tasa Ocup. Suelo mediante grúas-torre	Otras tasas utilización privativa dominio público	670,08 €	- €	- €	670,08 €
2008	339	REHAB- Rehabilitacion de valores	Tasa por Licencias Urbanísticas	84,88 €	- €	- €	84,88 €
2008	339	LUGRUA-Licencias de instalacion de Gruas-Torre	Tasa por Licencias Urbanísticas	49,27 €	- €	- €	49,27 €
2008	339	LUMED-Licencias de obras medias	Tasa por Licencias Urbanísticas	885,28 €	- €	- €	885,28 €
2008	339	LUUTI-Licencias para la primera utilizacion	Tasa por Licencias Urbanísticas	67,08 €	- €	- €	67,08 €
2008	339	TERRAZAS-Terrazas (hasta 2011).	Tasa por ocupación de via pública con terrazas	483,82 €	- €	111,87 €	371,95 €
2009	339	TERRAZAS-Terrazas (hasta 2011).	Tasa por ocupación de via pública con terrazas	1.313,43 €	- €	- €	1.313,43 €
2009	339	ESPECTA-Espectáculos o atracciones.	Otras tasas utilización privativa dominio público	1.986,13 €	- €	- €	1.986,13 €
2009	339	VALLAS-Tasa Ocup.Suelo mat const.,vallas,puntales.	Otras tasas utilización privativa dominio público	37.015,36 €	- €	- €	37.015,36 €
2010	339	ESPECTA-Espectáculos o atracciones.	Otras tasas utilización privativa dominio público	980,64 €	- €	- €	980,64 €
2010	339	VALLAS-Tasa Ocup.Suelo mat const.,vallas,puntales.	Otras tasas utilización privativa dominio público	55.550,78 €	- €	- €	55.550,78 €
2011	339	VALLAS-Tasa Ocup.Suelo mat const.,vallas,puntales.	Otras tasas utilización privativa dominio público	8.705,83 €	- €	- €	8.705,83 €
2011	339	RESERVA-Reserva de espacio temporal	Otras tasas utilización privativa dominio público	121,44 €	- €	- €	121,44 €
2011	339	TARIMAS-Entoldados,tarimas.../Jardineras ,maceteros	Otras tasas utilización privativa dominio público	264,00 €	- €	- €	264,00 €
2011	339	IMPREVI-Imprevistos	Otras tasas utilización privativa dominio público	1.081,74 €	- €	- €	1.081,74 €
2011	339	GRUAS-Tasa Ocup. Suelo mediante grúas-torre	Otras tasas utilización privativa dominio público	1.780,91 €	- €	- €	1.780,91 €
2012	339	VALLAS-Tasa Ocup.Suelo mat const.,vallas,puntales.	Otras tasas utilización privativa dominio público	4.454,64 €	- €	- €	4.454,64 €
2012	339	RESERVA-Reserva de espacio temporal	Otras tasas utilización privativa dominio público	4.759,56 €	- €	- €	4.759,56 €
2012	339	FERIAS-Ferías y mercados.	Otras tasas utilización privativa dominio público	1.017,50 €	- €	- €	1.017,50 €
2012	339	ESPECTA-Espectáculos o atracciones.	Otras tasas utilización privativa dominio público	10,98 €	- €	10,98 €	- €
2013	339	FERIAS-Ferías y mercados.	Otras tasas utilización privativa dominio público	17,86 €	- €	- €	17,86 €
2013	339	GRUAS-Tasa Ocup. Suelo mediante grúas-torre	Otras tasas utilización privativa dominio público	5.632,04 €	- €	- €	5.632,04 €
2013	339	VALLAS-Tasa Ocup.Suelo mat const.,vallas,puntales.	Otras tasas utilización privativa dominio público	24.722,46 €	641,30 €	390,40 €	23.690,76 €
2013	339	RESESP-Reserva de espacio temporal	Otras tasas utilización privativa dominio público	589,80 €	- €	- €	589,80 €
2013	339	RESERVA-Reserva de espacio temporal	Otras tasas utilización privativa dominio público	70,22 €	- €	- €	70,22 €
2014	339	RESERVA-Reserva de espacio temporal	Otras tasas utilización privativa dominio público	32,00 €	- €	- €	32,00 €
2014	339	VALLAS-Tasa Ocup.Suelo mat const.,vallas,puntales.	Otras tasas utilización privativa dominio público	47.925,30 €	39.072,60 €	635,07 €	8.217,63 €
2014	339	RESESP-Reserva de espacio temporal	Otras tasas utilización privativa dominio público	589,80 €	- €	- €	589,80 €
2014	339	ESPECTA-Espectáculos o atracciones.	Otras tasas utilización privativa dominio público	725,01 €	- €	- €	725,01 €
2014	339	FERIAS-Ferías y mercados.	Otras tasas utilización privativa dominio público	29,52 €	- €	11,48 €	18,04 €
2015	339	RESERVA-Reserva de espacio temporal	Otras tasas utilización privativa dominio público	261,93 €	- €	16,77 €	245,16 €

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2021

AÑO	CONCEPTO		SUBCONCEPTO	BRUTO A GESTIONAR	COBROS	BAJAS	PENDIENTE
2015	339	TARIMAS-Entoldados,tarimas.../Jardineras ,maceteros	Otras tasas utilización privativa dominio público	62,48 €	- €	- €	62,48 €
2015	339	RESESP- Tasa entrada v. a traves aceras (Reserva)	Otras tasas utilización privativa dominio público	586,90 €	- €	- €	586,90 €
2015	339	VALLAS-Tasa Ocup.Suelo mat const.,vallas,puntales.	Otras tasas utilización privativa dominio público	16.413,00 €	- €	- €	16.413,00 €
2013	389	IMPREVI-Imprevistos	Reintegro de subvenciones	830,00 €	- €	- €	830,00 €
2014	389	IMPREVI-Imprevistos	Reintegro de subvenciones	2.602,60 €	- €	- €	2.602,60 €
1994	393	INTDEM-Liquidacion Intereses de Demora	INTERESES-L -0111-0111	6.357,47 €	- €	- €	6.357,47 €
2009	393	INTERES- Intereses y Recargos	Intereses de demora	5,25 €	- €	- €	5,25 €
2011	393	IMPREVI-Imprevistos	Intereses de demora	1.521,33 €	- €	- €	1.521,33 €
2013	393	IMPREVI-Imprevistos	Intereses de demora	222,82 €	- €	- €	222,82 €
2014	393	IMPREVI-Imprevistos	Intereses de demora	61.803,69 €	- €	61.431,78 €	371,91 €
2015	393	IMPREVI-Imprevistos	Intereses de demora	131,07 €	- €	- €	131,07 €
2015	550	CANON-Canon explotación serv. municipales	De concesiones administrativas con contraprestacio	3.338,23 €	- €	3.338,23 €	- €
2012	34200	ESCINDM- Esc. infantil Dolores Medio	Escuelas infantiles	570,99 €	- €	- €	570,99 €
2012	34200	ESCINF- Escuela Infantil Maria Balbin	Escuelas infantiles	153,66 €	11,69 €	- €	141,97 €
2013	34200	ESCINCR- Esc. infantil Corredoria	Escuelas infantiles	3,84 €	1,60 €	- €	2,24 €
2013	34200	ESCINRU- Esc. infantil del Rubín	Escuelas infantiles	203,52 €	- €	- €	203,52 €
2013	34200	ESCINDM- Esc. infantil Dolores Medio	Escuelas infantiles	74,75 €	- €	- €	74,75 €
2013	34200	ESCINF- Escuela Infantil Maria Balbin	Escuelas infantiles	417,72 €	- €	- €	417,72 €
2014	34200	ESCINCR- Esc. infantil Corredoria	Escuelas infantiles	1.109,99 €	- €	- €	1.109,99 €
2015	34200	ESCINRU- Esc. infantil del Rubín	Escuelas infantiles	207,02 €	- €	- €	207,02 €
2015	34200	ESCINFL- Esc. infantil de la Florida	Escuelas infantiles	191,16 €	191,16 €	- €	- €
2015	34200	ESCINCR- Esc. infantil Corredoria	Escuelas infantiles	599,01 €	- €	- €	599,01 €
2013	34201	ESCMUAD-Escuela de Música para adultos	Escuela de música	302,58 €	- €	- €	302,58 €
2013	34201	ESCMU-Escuela de Música	Escuela de música	393,36 €	- €	- €	393,36 €
2014	34201	ESCMU-Escuela de Música	Escuela de música	190,39 €	- €	- €	190,39 €
2014	34201	ESCMUAD-Escuela de Música para adultos	Escuela de música	403,44 €	- €	- €	403,44 €
2015	34201	ESCMU-Escuela de Música	Escuela de música	496,68 €	- €	82,78 €	413,90 €
1995	39120	SANINF-Sanciones e Infracciones no tributarias	Otras multas y sanciones	90,15 €	- €	- €	90,15 €
2002	39120	SANINF-Sanciones e Infracciones no tributarias	Otras multas y sanciones	931,57 €	- €	- €	931,57 €
2003	39120	MULTAS	MULTAS POLICIA LOCAL-M -0908-0908	760,28 €	- €	- €	760,28 €
2004	39120	MULTAS	MULTAS POLICIA LOCAL-M -0908-0908	60,10 €	- €	- €	60,10 €
2005	39120	EMULTAS Carga Multas Trafico	MULTAS POLICIA LOCAL-M -0908-0908	210,35 €	- €	120,20 €	90,15 €
2005	39120	MULTAS	MULTAS POLICIA LOCAL-M -0908-0908	180,30 €	- €	- €	180,30 €
2007	39120	SANINF-Sanciones e Infracciones no tributarias	Otras multas y sanciones	300,49 €	- €	- €	300,49 €
2007	39120	EMULTAS Carga Multas Trafico	MULTAS POLICIA LOCAL-M -0908-0908	1.507,99 €	- €	- €	1.507,99 €
2008	39120	SANINF-Sanciones e Infracciones no tributarias	Otras multas y sanciones	1.213,60 €	- €	- €	1.213,60 €
2008	39120	EMULTAS Carga Multas Trafico	MULTAS POLICIA LOCAL-M -0908-0908	4.845,52 €	60,10 €	- €	4.785,42 €

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2021

AÑO	CONCEPTO		SUBCONCEPTO	BRUTO A GESTIONAR	COBROS	BAJAS	PENDIENTE
2009	39120	SANINF-Sanciones e Infracciones no tributarias	Otras multas y sanciones	3.782,93 €	- €	200,00 €	3.582,93 €
2009	39120	EMULTAS Carga Multas Trafico	MULTAS POLICIA LOCAL-M-0908-0908	9.744,81 €	143,52 €	- €	9.601,29 €
2009	39120	MULTAS	MULTAS por infracciones ordenanza circulación	150,00 €	- €	- €	150,00 €
2010	39120	EMULTAS Carga Multas Trafico	MULTAS POLICIA LOCAL-M-0908-0908	900,00 €	- €	- €	900,00 €
2010	39120	MULTAS	MULTAS por infracciones ordenanza circulación	27.214,25 €	20,96 €	2.117,93 €	25.075,36 €
2011	39120	MULTAS	MULTAS por infracciones ordenanza circulación	39.747,12 €	1.125,70 €	1.610,00 €	37.011,42 €
2012	39120	MULTAS	MULTAS por infracciones ordenanza circulación	37.306,58 €	609,55 €	872,67 €	35.824,36 €
2013	39120	MULTAS	MULTAS por infracciones ordenanza circulación	315.656,54 €	11.228,69 €	3.969,00 €	300.458,85 €
2014	39120	REHAB- Rehabilitacion de valores	MULTAS por infracciones ordenanza circulación	60,10 €	- €	- €	60,10 €
2014	39120	MULTAS	MULTAS por infracciones ordenanza circulación	1.220.246,49 €	35.537,46 €	27.058,08 €	1.157.650,95 €
2015	39120	REHAB- Rehabilitacion de valores	MULTAS por infracciones ordenanza circulación	1.390,14 €	- €	77,88 €	1.312,26 €
2015	39120	MULTAS	MULTAS por infracciones ordenanza circulación	429.793,40 €	12.730,37 €	11.792,02 €	405.271,01 €
2013	39900	IMPREVI-Imprevistos	Imprevistos u otros ingresos diversos	161,00 €	- €	- €	161,00 €
2015	39900	IMPREVI-Imprevistos	Imprevistos u otros ingresos diversos	19,59 €	19,59 €	- €	- €
2010	39904	DANOS-Daños en Propiedades Municipales	Reintegro daños	43,81 €	43,81 €	- €	- €
2012	39904	DANOS-Daños en Propiedades Municipales	Reintegro daños	4.838,86 €	- €	- €	4.838,86 €
2013	39904	DANOS-Daños en Propiedades Municipales	Reintegro daños	4.060,05 €	- €	- €	4.060,05 €
2014	39904	DANOS-Daños en Propiedades Municipales	Reintegro daños	205.791,70 €	- €	- €	205.791,70 €
2015	39904	DANOS-Daños en Propiedades Municipales	Reintegro daños	5.381,18 €	- €	- €	5.381,18 €
				10.749.649,97 €	403.593,04 €	223.177,09 €	10.122.879,84 €